

Diagnóstico De Los Diferentes Procesos De Contratación Adoptados En Construsuelos De Colombia S.A.S Entre El 1 De Enero De 2014 Y El 31 De Diciembre De 2014: Una Práctica Jurídica Empresarial.

Luis Fernando Angarita García

Trabajo De Grado Para Optar Al Título De Abogado

Director

Olga Cecilia González Noriega

Magister en Hermenéutica jurídica y derecho

Universidad Industrial De Santander

Facultad De Ciencias Humanas

Escuela De Derecho Y Ciencias Políticas

Bucaramanga

2017

Agradecimientos

A mi familia, quienes han estado siempre en cada etapa de mi vida, dándome todo su apoyo, y a quienes les debo mi vida y gran parte de mi camino hasta hoy.

A mis compañeros, con quienes compartí esta etapa tan importante de nuestras vidas, y quienes de alguna manera me ayudaron a ser quien soy hoy.

A la Doctora Olga Cecilia por su apoyo e incondicionalidad en este trabajo.

Y un agradecimiento muy especial a quien me acompañó durante todo este trayecto y me impulsó a continuar cuando me sentía rendido, la causante de mi elección por esta hermosa carrera y tantos buenos momentos durante ella, la Doctora Sandra Marcela

Tabla de Contenido

Introducción	11
1. Objetivos	13
1.1 Objetivo General	13
1.2 Objetivos Específicos	13
2. Información De La Entidad	15
2.1. Descripción De La Organización O Entidad	15
2.2 Reseña Histórica	16
2.3 Misión	16
2.4 Visión	17
2.5 Servicios Ofrecidos Por La Organización:	17
3. Marco de referencia	25
3.1 Marco de antecedentes jurídicos	25
3.2 Marco conceptual	28
3.3 Marco teórico	37
4. Metodología	40
4.1 Desarrollo de la práctica jurídica empresarial en Construsuelos De Colombia S.A.S.	40
5. Cronograma de actividades práctica jurídica	45
5.1 Informes presentados	45
6. Recomendaciones	69
7. Conclusiones	70
Referencias Bibliográficas	72
Apéndices	75

Lista De Tablas

Tabla 1 Cronograma Práctica Jurídica Empresarial	45
Tabla 2 Contratos celebrados el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014	50

Lista De Figuras

<i>Figura 1.</i> Logo Empresarial de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S	15
<i>Figura 2.</i> Mapa de procesos.....	21
<i>Figura 3.</i> Organigrama de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S	24

Apéndices

Apéndice A lista de clientes	75
Apéndice B Modelo de Contrato de Prestación de servicios	92
Apéndice C Modelo de contrato a término fijo inferior a un año	94
Apéndice D Modelo de contrato a término indefinido.	97
Apéndice E Listado de personal de la empresa Construsuelos De Colombia S.A.S.	100
Apéndice F Acta de compromiso convenio practica estudiantil	103
Apéndice G Carta cobro de cartera Mejía Ingenieros Asociados LTDA	107
Apéndice H Carta cobro de cartera Aser Ingenieria LTDA	108
Apéndice I Carta cobro de cartera Consorcio Puente Sogamoso El Ocho	109
Apéndice J Carta cobro de cartera CONINFRA SAS	110
Apéndice K Carta cobro de cartera TOK SAS	111
Apéndice L Carta cobro de cartera Consorcio JP 2012	112
Apéndice M Carta cobro de cartera Oscar Gregorio Mantilla Orejaren	113
Apéndice N Carta cobro de cartera DSP Constructores S.A.S	114

RESUMEN

TÍTULO: DIAGNÓSTICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADOPTADOS EN CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014: UNA PRÁCTICA JURÍDICA EMPRESARIAL.*

AUTOR: ANGARITA García Luis Fernando**

PALABRAS CLAVES: Contratos, contratos de obra civil, contratos de consultoría, contratos de orden de prestación de servicios, contratos individuales de trabajo.

DESCRIPCIÓN:

Con el siguiente trabajo se pretende dar a conocer las actividades realizadas, conclusiones así como los aportes y recomendaciones, realizadas durante la práctica jurídica empresarial como modalidad de grado, en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, y que se fundamentaron en el mejoramiento del sistema de contratación, tanto de, contratos de obra civil, contratos de consultoría y contratos de orden de prestación de servicios, así como lo referente a los contratos laborales celebrados al interior de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

Para esto se contó con el apoyo de las directivas de la empresa, el Ing. Miguel Ángel Camargo y la subgerente Fanny Lucila Ramirez, así como de la coordinadora de contratación y el departamento de contabilidad, quienes facilitaron toda la información necesaria, así como el tiempo necesario para la realización de la práctica.

Dentro del mismo podemos encontrar la metodología seguida para alcanzar cada uno de los objetivos logrados y que se encaminaron a analizar los procesos de contratación llevados dentro de la empresa, y externamente con los clientes, todo esto para encontrar las falencias y corregir las mismas, debido a los vacíos existentes en vista a la falta clara de un departamento jurídico que lleve a cabo dichos procesos, y no de manera empírica como se ha venido realizando.

Finalmente se presentan los cambios realizados con la supervisión de los tutores y el consentimiento de las directivas, así como las conclusiones y recomendaciones dadas a las directivas, para el constante mejoramiento de la empresa.

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Director Dra. Olga Cecilia González Noriega

ABSTRACT

TITLE: DIAGNOSIS OF THE DIFFERENTS RECRUITMENTS PROCESS ADOPTED IN CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS BETWEEN JANUARY 1, 2014 AND DECEMBER 31, 2014: A CORPORATE LAW practices*

AUTHOR: ANGARITA García Luis Fernando **

KEYWORDS: Contracts, civil works contracts, consulting contracts, contracts by providing services, individual contracts of employment counseling.

DESCRIPTION:

In the following paper it aims to present the activities, findings and the contributions and recommendations made during the business law practice as a form of degree, in the company CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS, which were based on improving the system hiring both, civil works contracts, consulting contracts and agreements by providing services and regarding labor contracts concluded within the company during the period from January 1, 2014 31 December 2014.

For this had the support of the policies of the company, Eng. Miguel Angel Camargo and deputy Fanny Lucila Ramirez, as well as the coordinator of recruitment and accounting department, who provided all the necessary information and the time required for performing practice.

Within it we can find the methodology to achieve each of the objectives achieved and headed to analyze recruitment processes carried within the company and externally with customers, all to find the weaknesses and correct them, because existing in view of the clear lack of a legal department to carry out these processes, and not empirically empty as we have been doing.

Finely changes made under the supervision of tutors and consent directives, and the conclusions and recommendations given directives to the constant improvement of the company are presented.

* Degree Draft

** Faculty of Humanities. School of Law and Political Science. Director Dra. Olga Cecilia González Noriega

Introducción

Todas las personas están llamadas a devolver a la sociedad, un poco de todo lo que la sociedad les ha brindado para su crecimiento personal, y la obligación de los abogados, es el reconocimiento y solución de los conflictos que se generan en el marco legal de esa misma sociedad.

La práctica jurídica empresarial aporta un beneficio relevante a aquellas empresas que no cuentan con un abogado contratado dentro de su nómina, toda vez que al existir un profesional en derecho estas pueden superar o mejorar procedimientos que anteriormente eran manejados de manera empírica a través de la aplicación de herramientas basadas en la normatividad vigente.

De acuerdo a lo comunicado por las directivas de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, estos no cuentan en la actualidad con un departamento jurídico que se encargue de la solución de dudas e inconvenientes jurídicos se generen, ya sea al interior de ella o con otras entidades y/o personas naturales. Se hace entonces necesario un análisis detallado de los sistemas de contratación, tanto en la parte civil, como en lo laboral, para corregir de manera inmediata todas las falencias encontradas

Los Contratos de obra civil, consultoría y prestación de servicios, son los más usados en las actividades propias de la Ingeniería Civil, y estos deben ser tratados de manera separada pues existen circunstancias especiales dentro de cada uno (partes, obligaciones, derechos y deberes), que lo diferencian de los demás. Dentro del ámbito laboral, encontramos contratos de obra o labor, contratos a término definido e indefinido, y contratos de prestación de servicios, cada uno de ellos es utilizado según las necesidades de la empresa y las funciones del empleado.

Para llevar a cabo dicha práctica, se inició con el estudio de diferentes textos y normas jurídicas, relacionadas con las labores propias que lleva a cabo la empresa, y que complementan los conocimientos adquiridos durante el transcurso de la carrera, investigación que dará un sustento más sólido a las conclusiones finales.

A partir de este acompañamiento jurídico que se brindó a la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S se pudo conocer más de cerca el proceso de contratación llevado a cabo por las empresas con sus clientes, tanto personas jurídicas como naturales, y dar un pequeño vistazo al sistema de contratos que se llevan con entidades estatales, del orden departamental y nacional, así como la contratación interna con los empleados de la misma.

Es importante precisar que cada uno de los objetivos planteados en la propuesta de la práctica jurídica empresarial se fue cumpliendo a cabalidad después de dar aplicación a la metodología allí contemplada, siempre con el apoyo de las directivas y bajo la supervisión del tutor asignado por la misma empresa, así como el acompañamiento de los diferentes departamentos que se ven implicados en las etapas de contratación, sea esta laboral o civil.

A continuación, se explicara el proceso completo que se desarrolló en el marco de esta práctica jurídica en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Realizar una asesoría legal en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, a fin de mejorar el proceso de contratación en la que esta sea parte, como lo son: contratos de obra civil, contratos de consultoría y contratos de orden de prestación de servicios. A su vez la implementación de contratos individuales de trabajo a término fijo en aras de superar los contratos celebrados al interior de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

1.2 Objetivos Específicos

- Identificar las modalidades de contratos celebrados entre CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S y sus clientes en el periodo comprendido desde el 1 enero de 2014 y el 31 diciembre de 2014.
- Determinar el alcance de las obligaciones contractuales que se derivan según el tipo de contrato celebrado, en relación con los amparos que se obtienen al adquirir pólizas de seguros de cumplimiento tanto particulares como estatales.
- Establecer cuál ha sido el sistema interno de contratación laboral en CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. entre el 1 enero de 2014 y el 31 diciembre de 2014.

- Reconocer posibles soluciones legales a las falencias encontradas en el proceso de contratación laboral en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.
- Implementación de contratos individuales de trabajo a término fijo, a fin de superar las falencias encontradas en los contratos verbales a término indefinido celebrados al interior de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

2. Información De La Entidad

2.1. Descripción De La Organización O Entidad

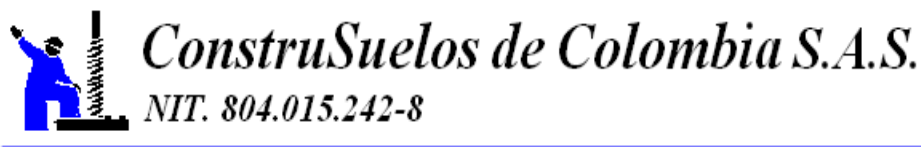


Figura 1. Logo Empresarial de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. es una empresa privada constituida protocolizada con el número 1070 de 2003 en la Notaria Octava del círculo de Bucaramanga, y trasformada por acta de 006 de 2011 de la asamblea general, en una Sociedad por Acciones Simplificadas con matrícula mercantil 05-103401-16 y NIT 804015242-8, representada legalmente por el señor Miguel Ángel Camargo Jaimes y en ausencia temporal absoluta o definitiva de este remplazado por el subgerente Hernán Sifredo Camargo Jaimes.

Se encuentra ubicada en Floridablanca Santander en la calle 29 N° 6-68, y su objeto social es el estudio de suelos y concretos, estudios geotécnicos, estudios fisicoquímicos de suelos, lodos y lixiviados, estudios de difracción de rayos x en rocas, análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, tratamiento de agua potable y residual, ensayos de laboratorio, construcción, consultoría e interventoría de obras civiles eléctricas e hidráulicas y para el desarrollo y ejecución de este objeto realizan perforaciones de suelos, excavaciones, cimentación y demás trabajos de reparación de terrenos para la construcción de obras civiles.

Actualmente cuenta con más de 90 empleados en lo que se encuentran Ingenieros civiles, Geólogos, Laboratoristas, Auxiliares de Laboratorio entre otros y para apoyar cada uno de sus actividades posee equipos de alta calidad, y a su vez recorre en su totalidad los departamentos de nuestro país lo que conlleva a que CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. se convierta en una compañía predilecta cuando se trata de adquirir servicios de obra civil.

2.2 Reseña Histórica

CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. Inicio sus actividades en mayo de 2003 en la ciudad de Floridablanca departamento de Santander, contando con recurso humano altamente calificado, equipos y servicios necesarios para el análisis básico de suelos y consultoría para obras civiles.

En el año 2011 ha crecido en forma exponencial con miras al mejoramiento continuo de los servicios prestados y posee una empresa dedicada a la realización de Estudios de Suelos, ensayos de laboratorio, y pavimentos, diseño estructural, y contratación de obras civiles. Cuenta además con equipos nuevos adquiridos bajo las especificaciones exigidas por las normas de calidad y personal con los más altos estándares de competitividad. CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S (CONSTRUSUELOS, 2015)

2.3 Misión

Desarrollar, ejecutar y Satisfacer las necesidades de nuestros clientes desarrollando y ejecutando proyectos de ingeniería civil y estudios geotécnicos tanto en el ámbito urbano como rural.

Contamos con un equipo humano comprometido y calificado a través de un proceso de mejoramiento continuo. Poseemos equipos y procedimientos acordes con las normas establecidas, para ofrecer eficiencia y calidad de los servicios y productos prestados.

CONSTRUSUELOS (2015)

2.4 Visión

CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S se distinguirá por ser un laboratorio líder y confiable en la prestación de servicios técnicos especializados y de asesoría en el estudio de suelos, diseño estructural, y contratación de obras civiles a nivel nacional. Nuestro propósito es lograr en el año 2015 una mayor participación en el mercado, mediante la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad en mejoramiento continuo y la adquisición de equipos para análisis complementarios. CONSTRUSUELOS (2015)

2.5 Servicios Ofrecidos Por La Organización:

COSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. ofrece servicios eficaces y de alta calidad dando esto como resultado la satisfacción de sus clientes, lo que los convierte en una empresa líder en materia de obras civiles.

CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S ofrece los siguientes servicios:

- Desarrollo de la ingeniería en todas las etapas de Estudios de Suelos, ensayos de laboratorio, y pavimentos, diseño estructural, construcción, consultoría, interventoría y contratación de obras civiles.

- Análisis y evaluación de las afectaciones y beneficios que pueden ser generados durante las actividades del proyecto incluyendo el diseño, la ejecución, operación y montaje, buscando establecer un conjunto de acciones que se requieren para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efecto o impactos ambientales (1735/1994). Los servicios que presta el laboratorio son los siguientes:

- Estudios de suelos y pavimentos con sus respectivos ensayos.
- Estudios Geológicos y Geotécnicos.
- Diseño y ejecución de obras para protección y control de erosiones.
- Construcción, rehabilitación y mejoramiento o mantenimiento de carreteras, vías urbanas, pistas de aeropuerto, o túneles viales.
- Diseños, construcción y rehabilitación de puentes y estructuras metálicas.
- Diseño y construcción de sistemas de riego, plantas de tratamiento de relleno sanitario, pozos sépticos, gasoductos, acueductos y alcantarillados
- Diseño y construcción de planes de vivienda unifamiliar y multifamiliar.
- Elaboración de diagnósticos y programas de manejo de residuos sólidos municipales.

CONSTRUSUELOS (2015)

Proyectos realizados

- Estudio detallado de amenazas y/o riesgos por fenómenos de remoción en masa e inundación fase II para la celda en el barrio Dangond - Bucaramanga.
- Diseño de obras de mitigación en el corredor vial panorama – La Cumbre
- Estudio detallado de amenazas y/o riesgos por fenómenos de remoción en masa e inundación y respuesta dinámica de sitio altos de cabecera
- Estudio geotécnico, de riesgo y amenaza por remoción en masa y peligro sísmico para la cimentación de tres (3) puentes viales en el tramo 7 sector puente tierra – bocas del proyecto concesión vial zmb.
- Estudio geotécnico, estabilidad de taludes y peligro sísmico para las cimentaciones del viaducto de la carrera novena
- Estudio de suelos para el diseño de fundaciones de puentes, obras de arte y otras estructuras de contención – intercambiador aeropuerto
- Estudio de estabilización de taludes de los conjuntos residenciales Alcalá I y Alcalá II afectados por la ampliación de la doble calzada del tramo I vía girón - Lebrija entre las abscisas 69 + 500 a 69 + 700 del proyecto de concesión vial "zona metropolitana de Bucaramanga."
- Estudios hidrogeológico, hidráulico, geotécnico, cimentaciones, pavimentos y diseño vial en la extractora la gloria
- Estudio geotécnico construcción edificio park 48. CONSTRUSUELOS (2015)

Política de calidad. CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S está comprometido a satisfacer las necesidades de los clientes en proyectos de ingeniería civil y estudios geotécnicos contando con equipos, tecnología y personal idóneo garantizando resultados confiables. Para cumplir con los objetivos y llevar a cabo este propósito, el director del laboratorio, personal técnico, administrativo y de apoyo están comprometidos con las buenas prácticas profesionales, la calidad de los servicios de ensayo y el sistema de calidad en búsqueda de la mejora continua dando cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC- ISO- IEC 17025 versión 2005. CONSTRUSUELOS (2015)

Objetivos de calidad

- Brindar un trato amable a los usuarios de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.
- Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información suministrada por el cliente y la obtenida como resultado de los servicios.
- Dar a conocer los métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por el Laboratorio en la prestación de los servicios
- Entregar resultados en la fecha acordada con el laboratorio.
- Entregar resultados en medio (e-mail y/o escrito) que el cliente lo solicite.
- Informar al usuario sobre cualquier modificación de las condiciones acordadas para la realización de la prueba y entrega de resultados.
- Ofrecer resultados confiables.
- Asesorar al usuario sobre los resultados de las pruebas.
- Disponer de un buzón de sugerencias y formato de encuestas que le permitan conocer las inquietudes, quejas y/o reclamos y observaciones con el fin de mejorar el servicio prestado.

- Resolver las quejas presentadas por el cliente de acuerdo al procedimiento establecido.

CONSTRUSUELOS (2015)

Estructura contractual y clientes. CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. ha asumido la contratación laboral de sus empleados de manera escrita y actualmente cuenta con 94 empleados en diferentes modalidades de contrato escrito, por otro lado en materia contratación de obra civil cuenta con contratos escritos y con un término definido.

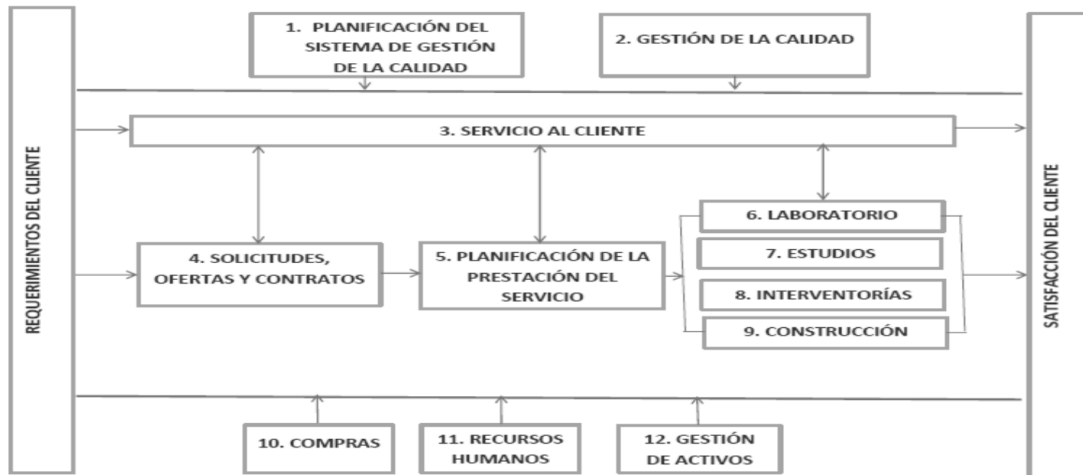


Figura 2. Mapa de procesos. (Ramírez, Fanny. (2015) Diagnóstico de los diferentes procesos de contratación adoptados en CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014: una práctica jurídica empresarial, Trabajo de Grado, Colombia, Universidad Industrial de Santander.)

Planificación del sistema de gestión de calidad: Planificar y ejecutar todas las actividades estratégicas para la empresa, controlar sus resultados y redefinir sus objetivos. Lograr que el Sistema de Gestión de Calidad de la empresa se implemente, se mantenga y mejore

continuamente su eficacia para asegurar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de sus requisitos.

Gestión de calidad: Controlar el diseño, normalización, modificación, cambios o ajustes de los documentos y registros componentes del Sistema de Gestión de la Calidad. Identificar oportunidades de mejora a través de la medición y respectivo análisis del Sistema de Gestión de la Calidad. Mejorar continuamente la eficacia del sistema de gestión de la organización por medio de la implementación de acciones correctivas y preventivas, con el fin de aumentar la satisfacción de los clientes y de las partes interesadas.

Servicio al cliente: Proporcionarle al cliente un canal de comunicación con la Organización, donde pueda expresar sus requerimientos en cualquier momento, antes, durante y después de habersele prestado un servicio. Especialmente en la recepción, tratamiento y solución a los quejas, reclamos y peticiones. El proceso se encarga de cuantificar la percepción sobre la satisfacción del cliente una vez prestado el servicio.

Solicitud oferta y contratos: Asegurar oportunidades de negocio técnica, jurídica y económicamente viables para garantizar el sostenimiento de la organización.

Planificación de la prestación del servicio: Garantizar la Planificación adecuada de los elementos y componentes más importantes, relevantes, prioritarios o de alto costo presentes en la ejecución de un Proyecto de obra.

Laboratorio: Ejecutar pruebas y ensayos de laboratorio para la obtención de resultados, de acuerdo a las normas establecidas.

Estudios: Realizar los Estudios y/o Proyectos requeridos por los clientes, teniendo en cuenta la normatividad aplicable y en los casos requeridos se seguirá el lineamiento del Diseño y Desarrollo.

Interventorías: Establecer los lineamientos para realizar el seguimiento y la interventoría a la ejecución de obras, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los requerimientos, especificaciones técnicas y expectativas de y a nombre de los clientes contratantes.

Construcción: Establecer y definir las actividades principales y prioritarias a tener en cuenta para la construcción de una obra por la Organización.

Compras: Asegurar que los productos, insumos y servicios de impacto y participación en la calidad de los proyectos, servicios y los procesos de la Organización sean adquiridos de acuerdo a los requerimientos establecidos, con los proveedores más adecuados.

Recursos Humanos: Establecer las competencias de personal requeridas para todas las personas, los diferentes responsables y partícipes de los procesos de la empresa, garantizando su correcta convocatoria, selección, evaluación y seguimiento a su desempeño.

Gestión de Activos: Realizar el control de activos de la Organización, establecer lineamientos Administrativos, Contables y de Tesorería que se realizan en la Organización. Definir la frecuencia y tipo de mantenimiento (Preventivo, Correctivo, Verificación, Calibración) a realizar a los equipos, maquinas e infraestructura.

Organigrama DE CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S

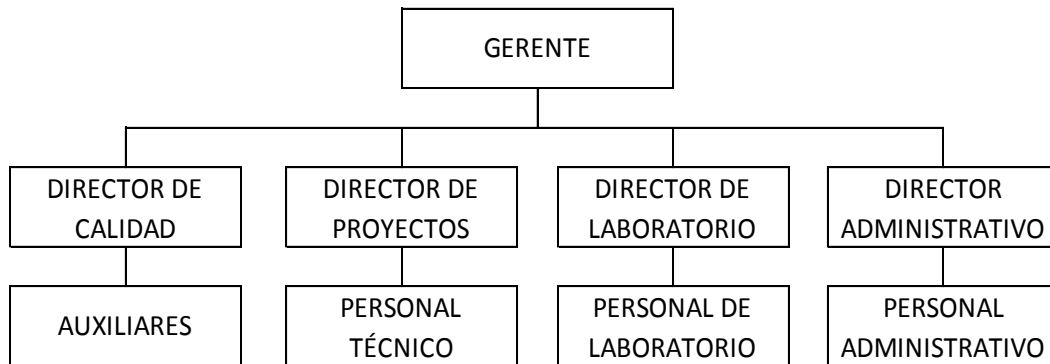


Figura 3. Organigrama de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. (Ramírez, Fanny. (2014) Diagnóstico de los diferentes procesos de contratación adoptados en CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014: una práctica jurídica empresarial, Trabajo de Grado, Colombia, Universidad Industrial de Santander. [CD-ROM], 27-10-2014)

3. Marco de referencia

3.1 Marco de antecedentes jurídicos

Como bien se ha mencionado nos haremos cargo de dos falencias que son: revisión de contratos de obra y contratos individuales de trabajo en CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. por consiguientes el marco de antecedentes se maneja en el orden anteriormente mencionado.

Como norma vigente y principal enunciare la Constitución Política de Colombia siendo está catalogada como norma de normas en su artículo cuarto, la Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades, Constitución Política de Colombia (Constitución, 1991). La cual se encuentra involucrada en todo tipo de actuación jurídica, que si bien es cierto que no trata de manera directa lo concerniente a contratos deja ver en su articulado los principios aplicables en materia de contratación.

Artículo 83 Constitución Política de Colombia: Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas. Constitución (1991)

Artículo 333 Constitución Política de Colombia: La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. Constitución (1991)

Artículo 334 Constitución Política de Colombia: La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. Constitución (1991)

Debido a la importancia de nuestra carta magna, todas las leyes expedidas desde 1991 deben ajustarse a lo consagrado en la misma, es por esto que partimos de la norma de normas hasta

encontrarnos con sentencias teniendo la normatividad vigente como un sistema jurídico escalonado.

COSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. es una Sociedad por Acciones Simplificada es decir que se rige por el Código De Comercio en su Libro Segundo, De Las Sociedades Comerciales, Del Contrato De Sociedad, Título V, en concordancia con la ley 1258 de 2008 por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificadas.

La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas (Ley 1258, 2008, art.3).

En lo referente al Código Civil Colombiano se debe tener en cuenta el Libro Cuarto De Las Obligaciones En General Y De Los Contratos, Título I. ya que allí se define a grandes rasgos lo que podemos entender como contrato o convención. “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas” (Código Civil, 1873, art.1495). Seguidamente se hace una distinción entre ciertos tipos de contratos, lo que nos empieza a dar luces sobre la forma de contratos adoptados por CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

Como ya se ha mencionado una de las actividades a desarrollar en esta práctica empresarial la revisión de contratos de obra civil y es por esto que no podemos dejar atrás la interpretación de los contratos que encuentran su sustento normativo en el título XIII del Código de Civil Colombiano.

Continuando con el marco de antecedentes es conveniente hacer mención al Código Sustantivo del Trabajo el cual regula todo lo concerniente a las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de equilibrio social, llevando de la mano la jurisprudencia de Corte Constitucional Colombiana y la Corte Suprema de Justicia.

La razón por la que la normatividad anterior será la guía para la implementación de una nueva política de contratación es que las directivas son conscientes de que no a todos los trabajadores les es favorable el tipo de contratación que tienen, por consiguiente reconocen la necesidad de implantar contratos escritos que establezcan las condiciones laborales específicas de cada uno de sus trabajadores. De igual manera en vista a una clasificación y determinación de los tipos de contratos que se llevan a cabo con los clientes, así como los alcances de los mismos, teniendo en cuenta las pólizas que se adquieren para cada uno de ellos.

No obstante, que este no será el único referente normativo para la aplicación de la práctica jurídica empresarial, por el contrario a medida que surjan contingencias y en la elaboración de las distintas actividades dentro de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. se tendrá en cuenta nueva normatividad aplicable, para la solución de los mismos.

3.2 Marco conceptual

Debido al carácter específico que nos concierne, es de vital importancia incorporar conceptos y definiciones en aras de dar un mayor entendimiento a lo abordado y encaminarnos a la temática en particular, lo cual nos servirá como sustento de aplicación a lo largo de esta práctica empresarial.

Iniciaremos mencionando el artículo 25 del Código de Comercio, en el que se indica que, “se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio” (Código de Comercio, 1971, art.25).

Resulta oportuno indicar la naturaleza jurídica que acoge a CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S., la cual encuentra su sustento normativo en la ley 1258 de 2008 que regula la creación de un tipo de sociedad híbrido que da cierta simplificación y flexibilidad contractual, llevando consigo una responsabilidad limitada y dando a los empresarios medianos una libertad de pactar, siempre y cuando dichos acuerdos estén guiados por las normas vigentes de nuestro ordenamiento jurídico; Respecto a la ley anteriormente citada, encontramos que CONSTRUSUELOS “es una empresa de capitales cuya naturaleza será siempre comercial” (Ley 1258, 2008, art.3). De carácter privado, debido a que su capital es aportado exclusivamente por particulares sin que en esta relación medie el estado, y en donde se responde hasta el monto de los respectivos aportes entendiéndose esto como excluyente de responsabilidad no solo en lo tributario, sino también en lo laboral.

Algo importante e innovador en este tipo de sociedad es que puede constituirse por una o varias personas ya sean naturales o jurídicas “La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes” (Ley 1258, 2008, art.1). Dicha constitución se puede dar por medio de un contrato o un documento privado inscrito en registro mercantil, y en donde existe la libertad para crear clases y series de acciones; todas estas ventajas hacen que la sociedad por acciones simplificadas sean una de las más utilizadas a la hora de crear empresa.

En base a las anteriores precisiones es importante introducir el concepto de contratos, pero de manera específica debido a la infinidad de definiciones que lo rodean, al respecto la Real Academia de la Lengua (RAE, 2015) es clara, (Del lat. *contractus*) 1. m. Pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas. 2. m. Documento que recoge las condiciones de este convenio.

Podemos inferir de estas definiciones, que la primera hace referencia a un acto que realizan dos personas las cuales se obligan con determinada cosa y la segunda definición muestra ya la realidad de ese acto que se plasma en un documento, el cual debe cumplir con los requisitos formales y sustancias que impone la Ley; A su vez tomamos en cuenta la Doctrina clásica como postura marcada y diferenciadora frente a la convención ya que según esta el contrato es generador de obligaciones mientras la convención además de general obligaciones logra modificar y extinguir las mismas.

Habiendo hecho un breve recorrido entre el concepto en general del contrato y lo aportando por la doctrina clásica debemos tener en cuenta la normatividad vigente, en la cual se nos indica que un “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa” (Código Civil, 1873, art.1245).

En concordancia, encontramos que el artículo 1602 nos indica que, “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales” (Código Civil, 1873, art.1602).

Por otra parte Arturo Valencia Zea (como se citó en Romero, 2015) lo define como “un acuerdo de dos o más partes destinados a crear obligaciones” concepto que explica claramente el espíritu del contrato.

Antonio Bohórquez Orduz lo define como el instrumento jurídico que dos o más personas, voluntariamente o no, pueden utilizar exclusivamente para crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales. El contrato es instrumento que sólo pueden usar los sujetos de derecho, entre quienes ocurren las relaciones jurídicas disciplinadas por el mismo; además tales relaciones jurídicas son de otros actos reguladores de intereses de tipo personal o familiar; y finalmente, la pluralidad de sujetos es indispensable en la fórmula (Bohórquez, 2004).

Como consecuencia de lo anterior abordaremos detalladamente conceptos de contratos de obra civil y contratos individuales de trabajo. El contrato de obra como también es definido por la RAE (2015) de la siguiente manera, “El que dura hasta la finalización de un trabajo determinado”

Es decir que por medio de un documento dos personas formalizan un acuerdo para el desarrollo de una actividad determinada teniendo en cuenta el objeto del contrato, la ejecución del mismo, la forma de pago y las demás condiciones específicas que se pretendan pactar, en materia civil se puede decir que el contratante permite que el contratista desarrolle la labor encomendada en sus terrenos dando cabal cumplimiento a las labores pactadas en el contrato, existiendo la carencia total de la subordinación y eliminando cualquier relación laboral (Código Civil, 1873, art.2053).

Por consiguiente, el peligro de la cosa no pertenece al que ordenó la obra sino desde su aprobación, salvo que se haya constituido en mora de declarar si la aprueba o no. Si la materia es suministrada por la persona que encargó la obra, el contrato es de arrendamiento (Ibíd.).

Podemos inferir, que el contrato de obra civil es catalogado por nuestro legislador como un contrato de arrendamiento de obra el cual se caracteriza por ser consensual es decir que se perfecciona por el consentimiento mutuo de las partes, bilateral, oneroso y conmutativo es decir

que el contratante debe pagar una suma de dinero al contratista por la labor encomendada “Si no se ha fijado precio, se presumirá que las partes han convenido en el que ordinariamente se paga por la misma especie de obra, y a falta de éste, por el que se estimare equitativo a juicio de peritos” (Código Civil, 1873, art.2054).

Dicho precio es debido siempre y cuando el contratista haya cumplido a cabalidad con la obligación pactada es decir que se cumpla con lo estipulado en el contrato de obra civil, siendo esto uno de los requisitos esenciales junto con el objeto y el plazo y a su vez los demás principios generales de aplicación del contrato civil o mercantil que se aplica en materia de contratación privada.

Es claro que esta práctica empresarial se encuentra encaminada a la contratación no solo civil, pues también se entrara a revisar en materia de contratación laboral, las debilidades y fortalezas de la empresa. Para iniciar recurrimos a la definición aportada en el Código Sustantivo del trabajo, donde se nos indica que un “Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración” (Código Sustantivo del Trabajo, 1951, art.22).

A su vez el Ministerio del Colombiano del Trabajo (MINTRA, 2015) ha definido al contrato laboral como, “un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa”. Diremos que es laboral, cuando además de los elementos de cualquier contrato (capacidad de las partes para contratar, consentimiento, causa lícita, objeto lícito), concurren los elementos esenciales de que trata el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales: a) La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; b) La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y, c) Un salario como retribución del servicio.

Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen (Código Sustantivo del Trabajo, 1951, art.23).

Podemos concluir que el contrato de trabajo es un acuerdo de voluntades donde una de las partes se compromete a prestar un servicio personal bajo la esencia de la subordinación cumpliendo órdenes y lineamientos dados por el empleador y recibiendo a cambio de ello un pago o remuneración y que del cual se desprende dos modalidades de contratación las cuales pueden ser verbales o escritas y que si bien es cierto los contratos verbales tiene la misma validez e importancia que los escritos, a la hora de una controversia el contrato escrito nos aporta una seguridad frente a lo pactado y nos evita debatir por medio de otros elementos materiales probatorios condiciones ya estipuladas en el mismo.

Para finalizar, señalaremos que estos serían los conceptos que tendremos como referencia frente a los contratos de obra civil y el contrato laboral, dándoles aplicación en el desarrollo de la

práctica empresaria, los cuales se hacían necesarios conocer debido a que es una de las formas más idóneas de entender de manera acertada el contexto general de los contratos en materia civil como laboral; de forma posterior y para dar una conclusión a este marco de referencia se hace adecuado realizar un listado de conceptos los cuales se les darán aplicación a lo largo del desarrollo de esta práctica empresarial.

Los términos que abordaremos a continuación también serán utilizados desde la primera etapa es decir la de conocimiento y documentación de la empresa, pasando por el análisis jurídico hasta llegar a la etapa final de implementación de medidas adecuadas para un mejoramiento respecto a la contratación de obra civil como en la contratación laboral.

Contrato de obra civil: “El contrato de obra consiste en un acto jurídico en virtud del cual una persona se obliga para con otra a realizar una obra material determinada, bajo una remuneración y sin mediar subordinación ni representación” (“Del contrato de obra”, 2015).

Principios generales del contrato: “Son norma jurídica fundamental, imperativa, universal, tónica, axiológica implícita o explícitamente positivas que sirven para crear, interpretar e integrar el ordenamiento” (Valencia, 1999, p.55).

Póliza de seguros: Contrato en virtud del cual una persona natural o jurídica, el asegurado, desplaza todo o parte de los riesgos a que se haya expuesto, a otra persona jurídica, el asegurador, quién los asume, mediante el pago de una prima, obligándose en caso de siniestro a pagar la indemnización correspondiente (Penagos, 2005, p.8)

Seguro de cumplimiento: “El seguro de cumplimiento es un contrato por medio del cual se garantiza la indemnización de perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato o de la ley” (Ibíd. p.96)

Contrato de trabajo a término fijo: Pueden ser por un periodo mínimo o hasta de tres años, prorrogables indefinidamente.

Para el caso de contratos a término fijo inferior a un año, las partes pueden determinar su duración y prorrogarlo sucesivamente por periodos iguales al inicialmente pactado. A partir de la cuarta prórroga del contrato, se entenderá que éste será como mínimo de un año y las prórrogas posteriores no podrán tener duración inferior (Código Sustantivo del Trabajo, 1951, art.46).

Contrato de trabajo a término indefinido: “No tiene una duración determinada por las partes o por la naturaleza del trabajo contratado. Los contratos laborales, salvo que por su naturaleza se exprese lo contrario, se entienden celebrados a término indefinido” (Ibíd. art.47).

Contrato por duración de obra o labor: La duración del contrato está determinada por el tiempo requerido para ejecutar una obra o actividad contratada. El contrato debe constar por escrito y la obra o labor debe estar clara mente detallada. De no estarlo, sería imposible establecer el momento de la terminación del contrato y se entendería celebrado a término indefinido (Ibíd. art.45).

Salario ordinario: “Remuneración básica pactada por las partes, en dinero o especie, más todo aquello que recibe el empleado como pago por el trabajo en horario nocturno, horas extras,

comisiones o viáticos, y remuneración por trabajo en días de descanso obligatorio” (“Conceptos básicos en una Relación Laboral”, 2015).

Salario mínimo legal vigente: No hay categorías salariales ni salarios mínimos por actividad en Colombia, salvo algunos casos excepcionales. El Gobierno Nacional mediante acuerdo con las principales centrales de trabajadores del país y los gremios empresariales establece anualmente el salario mínimo que las empresas deben pagar a los trabajadores (Ibíd.).

Salario integral: Esta modalidad de pago del salario, además de retribuir el trabajo ordinario, compensa de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios por trabajo nocturno, extraordinario, dominical y festivo, primas legales y extralegales, cesantías e intereses sobre las cesantías, excepto las vacaciones (“Régimen Laboral”, 2015).

El salario integral como mínimo debe ser de 10 salarios mínimos mensuales más un componente prestaciones que como mínimo debe ser del 30% del valor anterior, por lo que tenemos que el salario integral no puede ser inferior a 13 salarios mínimos mensuales.

“De esta forma el salario integral para el 2014 es como mínimo:

Factor salarial: $10 \times 616.000 = \$6.160.000$

Factor prestacional: $3 \times 616.000 = \$1.848.000$

Para un total de $\$8.008.000$ ” (“Salario mínimo integral para el año 2014”, 2015)

Jornada de trabajo: La jornada laboral ordinaria en Colombia es de máximo 48 horas semanales las cuales pueden ser distribuidas de lunes a viernes o de lunes a sábado.

La jornada diurna es entre las seis de la mañana y las 10 de la noche. Si el trabajador debe trabajar en jornadas comprendidas entre las 10 de la noche y las seis de la mañana su trabajo debe remunerarse con recargo nocturno del 35% adicional al valor de la hora diurna.

Las horas trabajadas por fuera de la jornada habitual se remuneran como horas extras. Si el trabajo extra se desarrolla dentro de la jornada diurna, cada hora extra se debe pagar con un recargo del 25%. Si por el contrario, se desarrollan en la jornada nocturna las horas extras se pagan como nocturnas con recargo del 75%, al igual que el trabajo realizado en días domingo y festivos. Los porcentajes se liquidan sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas. Las horas extras de trabajo no pueden exceder de 2 horas diarias y 12 horas a la semana (“Salario”, 2015)

3.3 Marco teórico

El acto jurídico se define como la manifestación de voluntad dirigida a la producción de efectos jurídicos, es decir a la consecución de alguna modificación en el ordenamiento jurídico. En palabras de Ospina Fernández, “es el acto cuya voluntad se encamina directa y reflexivamente a la producción de tales efectos” (Ospina, 2009).

Una de las manifestaciones más importantes del acto jurídico, y fuente principal de las obligaciones es el contrato, acuerdo de dos o más voluntades, mediante la cual una persona determina la producción de efectos jurídicos a cargo o en provecho suyo.

Según clasificación dada por Sergio Rodríguez, los contratos pueden ser conmutativos y aleatorios, en los conmutativos las partes pueden apreciar desde un primer momento las ventajas y cargas que adquieren o soportan, como ejemplo de este, y tratándose del desarrollo de este

trabajo, encontramos los contratos laborales (Rodríguez, 2013). En los contratos aleatorios no existe un equilibrio, sino que la posición de una o ambas partes, depende del alea o de la suerte, dentro de este tipo de contratos encontramos el contrato de seguro pólizas de seguro, como las utilizadas por la empresa para los contratos realizados con sus clientes.

Dentro de las diversas clasificaciones de los contratos de seguros, encontramos que las pólizas utilizadas en los contratos con el estado o con particulares, para la realización de las diferentes obras, estos se encuentran catalogados como seguros patrimoniales, los cuales buscan proteger de las posibles pérdidas que llegare a sufrir por causas diversas, no la integridad de un bien específicamente determinado, sino un patrimonio (“El contrato de seguro”, 2015).

Es de vital importancia resaltar y darle desarrollo también al tema de las doctrinas generales en el derecho civil los cuales son considerados enunciados normativos, que no están integrados en la normatividad pero que sirven como pilar para otros fundamentos jurídicos, estos son catalogados como objetivos, permanente y pre jurídicos y llegan a ajustar a derechos tales como el deber a obligarse y el trabajo.

Ahora bien los principios generales del derecho civil son:

- Principio de la Autonomía de la Voluntad.
- Principio de la buena fe.
- Principio de igualdad.
- Principio de equidad.
- Principio prohibitivo de fraude a la ley.
- Principio de caer en error.
- Principio de teoría de la imprevisión.
- Principio de enriquecimiento sin causa.

- Principio de nadie puede alegar su propio dolo.
- Principio de responsabilidad.
- Principio de abuso del derecho.
- Principio de irretroactividad de la ley.

Por otro lado, en el contrato de trabajo existen muchas teorías donde se busca asimilar este a otros contratos como *La Teoría De La Compraventa* sostenida por Paul Bureau y posteriormente por Carnelutti, esta tesis afirma que, el contrato es una mercancía y que, como tal, es susceptible de venta y compra, entiendo así que el contrato de trabajo es aquel por medio del cual una persona, llamada empleador, compra a otra, denominada trabajador, mediante un precio determinado, el esfuerzo intelectual o muscular necesario para el cumplimiento de una tarea claramente determinada (Guerrero, 2011); así también existen la *Teoría De La Sociedad*, *La Teoría Del Mandato*, *La Teoría Del Contrato Mixto* entre otros.

Debido a esta multiplicidad de teorías podemos encontrar un concepto que se adapta más a la intención de esta propuesta, y es la teoría del contrato de trabajo entendido como contrato autónomo, esta figura tiene relación con otros institutos contractuales de derecho común, pero posee algunos elementos peculiares que lo hacen un verdadero contrato autónomo con suficiente personalidad. Este contrato, nacido de distintos ideales sociales y jurídicos, conforma una figura que no cuadra dentro de los moldes tradicionales del derecho. Se considera, pues, que tiene existencia *per se, sui generis*, incluido en la categoría contractual *Facio ut des* si se le mira respecto al trabajador, y *do ut facies* en relación con el empleador (Guerrero, 2011). Donde se muestra una relación de dependencia o subordinación, lo cual actualmente encaja en los elementos propios del contrato de trabajo.

Como conclusión frente a las teorías aquí plasmadas podemos decir que lo que se busca es erradicar las injusticias laborales atendiendo a los intereses de los trabajos, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, que son la base jurídica para el desarrollo de esta práctica empresarial, así como una clasificación clara de los diferentes contratos civiles y sus pólizas, para un entendimiento óptimo de los procesos que se llevan a cabo, y los procedimientos a seguir en caso de encontrarse frente a un problema de índole jurídico, ya sea de carácter privado o laboral.

4. Metodología

4.1 Desarrollo de la práctica jurídica empresarial en CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

La práctica jurídica empresarial tuvo una duración de 4 meses, la cual se inició el día 14 de marzo de 2015 y culminó el 14 de Julio de 2015.

Como Director de la Práctica se nombró por parte de la Escuela de Derecho y Ciencia Política a la Doctora Olga Cecilia González Noriega, abogada y profesora de la Universidad Industrial de Santander.

Como Tutor de la práctica, el señor Miguel Ángel Camargo Jaimes, Ingeniero Civil, representante y propietario de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

La metodología establecida fue la de realizar un análisis de las falencias encontradas previo un diagnóstico del proceso de contratación civil y laboral de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, con el fin de brindarle a la empresa un asesoramiento legal tendiente a mejorar los procesos de contratación.

La Práctica empresarial en CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. se dividió en dos funciones principales:

- El reconocimiento de la normativa aplicable en el campo del derecho Civil y laboral, como el manejo correcto de los conceptos indispensables para las actividades jurídicas que se desarrollaron en la empresa, de esta manera se pudo brindar una asesoría jurídica real y ajustada a las necesidades que se presentan actualmente en la compañía.
- Labores de ejecución tendientes al mejoramiento y gestión de los procesos de contratación, en materia civil con respecto a Contratos de Obra Civil, Contratos de Consultoría y Contratos de Obra de Prestación de Servicios; En el ámbito laboral la implementación de Contratos de trabajo a término definido.

La primera función será de recolección de toda la normativa indispensable en los campos anteriormente mencionados, que se resumen en las bases concernientes para realizar la segunda función y así materializar de la mejor manera mi labor en la práctica empresarial.

Esta primera parte se llevó a cabo gracias a la colaboración prestada por las directivas de la empresa, así como de los departamentos de contratación y de contabilidad, quienes a falta de un abogado interno de la empresa, son los encargados de la realización y revisión de los contratos laborales, y la revisión de los contratos con los clientes, los conceptos jurídicos fueron hallados después de una investigación juiciosa, teniendo en cuenta las labores a desarrollar, y los intereses de la empresa.

La segunda función fue la de mejorar el procedimiento de contratación, debido a que no se cuenta con una oficina jurídica establecida, y se desconocía parcialmente los contratos que se suscribían, y las pólizas de responsabilidad extracontractual que se adquirían, a su vez la implementación de contratos de trabajo a término fijo ya que para ese momento se contaban con contratos por obra o labor, que eran poco prácticos para las labores que desarrollaban los empleados, todo esto buscando un mejoramiento y re direccionamiento de las políticas adoptadas a través de los años por las directivas de la empresa.

Teniendo en cuenta estas dos funciones principales, la práctica empresarial en la empresa CONSTRUSUEÑOS DE COLOMBIA S.A.S., se llevó a cabo en CINCO ETAPAS.

Primera etapa: Estudio y conocimiento de la empresa, con el fin de establecer las modalidades de contratos celebrados entre CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S., y sus clientes a través de información secundaria es decir los contratos suscritos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 los cuales fueron suministrados por la Coordinadora de Contratación Rocío Del Pilar Gómez, para la obtención y recolección de información, siguiendo con un proceso ordenado y coherente que permitiera evaluar la confiabilidad y validez tanto del proceso mismo como el de la información recolectada. A fin de conocer: la clase de contrato celebrado, las partes intervinientes, la cuantía del contrato, el objeto del contrato, el manejo de anticipos, la estabilidad de la obra, prestaciones sociales etc. Contando con esta información, se realizó un cuadro de clasificación que fue presentado en el primer informe mensual pues en base a dicha revisión se llevó a cabo el diagnóstico, análisis, reconocimiento y mejoramiento de los procesos de contratación civil en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

Este mismo informe fue presentado y expuesto ante los departamentos encargados de la revisión de dichos contratos, explicando cada una de las clases de contratos que se realizan, los alcances jurídicos, requisitos y condiciones de cada una de ellas, esto con la intención de que tuvieran un conocimiento claro de las bases legales que de cada tipo de contrato depende.

Segunda etapa: Habiendo realizado el diagnóstico y conociendo cuales son las modalidades de contratos celebrados y la existencia de pólizas de cumplimiento según la parte interviniente, es decir personas naturales o entidades estatales se analizó las obligaciones que se derivan de cada tipo de contrato, para esto se tuvo que reforzar con el estudio de literatura referente al tema, recursos bibliográficos y demás documentos tanto escritos como electrónicos que pudieran llevar a comprender mejor el tema de las obligaciones y contratos civiles en Colombia. En lo referente a las pólizas de cumplimiento en donde lo que se busca es proteger el patrimonio de los contratantes, el cual puede verse afectado por el incumplimiento de alguna de las partes se analizó los amparos básicos y/o amparos adicionales como: Anticipo, pago anticipado, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, estabilidad y calidad de la obra, exclusiones etc.

En aras de que las directivas de la empresa, el departamento de contabilidad y la coordinadora de contratación, quienes actualmente son los encargados de solicitar pólizas de cumplimiento y revisar los contratos celebrados, cuenten de manera clara, asertiva y útil con una noción jurídica que les permita conocer lo que se está adquiriendo en tema de pólizas, tanto para contratos con el estado, como particulares, y cada uno de los derechos y deberes que tienen al respecto de cada uno de ellos, esto debido a que CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, no tiene como prioridad actual la implementación de una oficina jurídica.

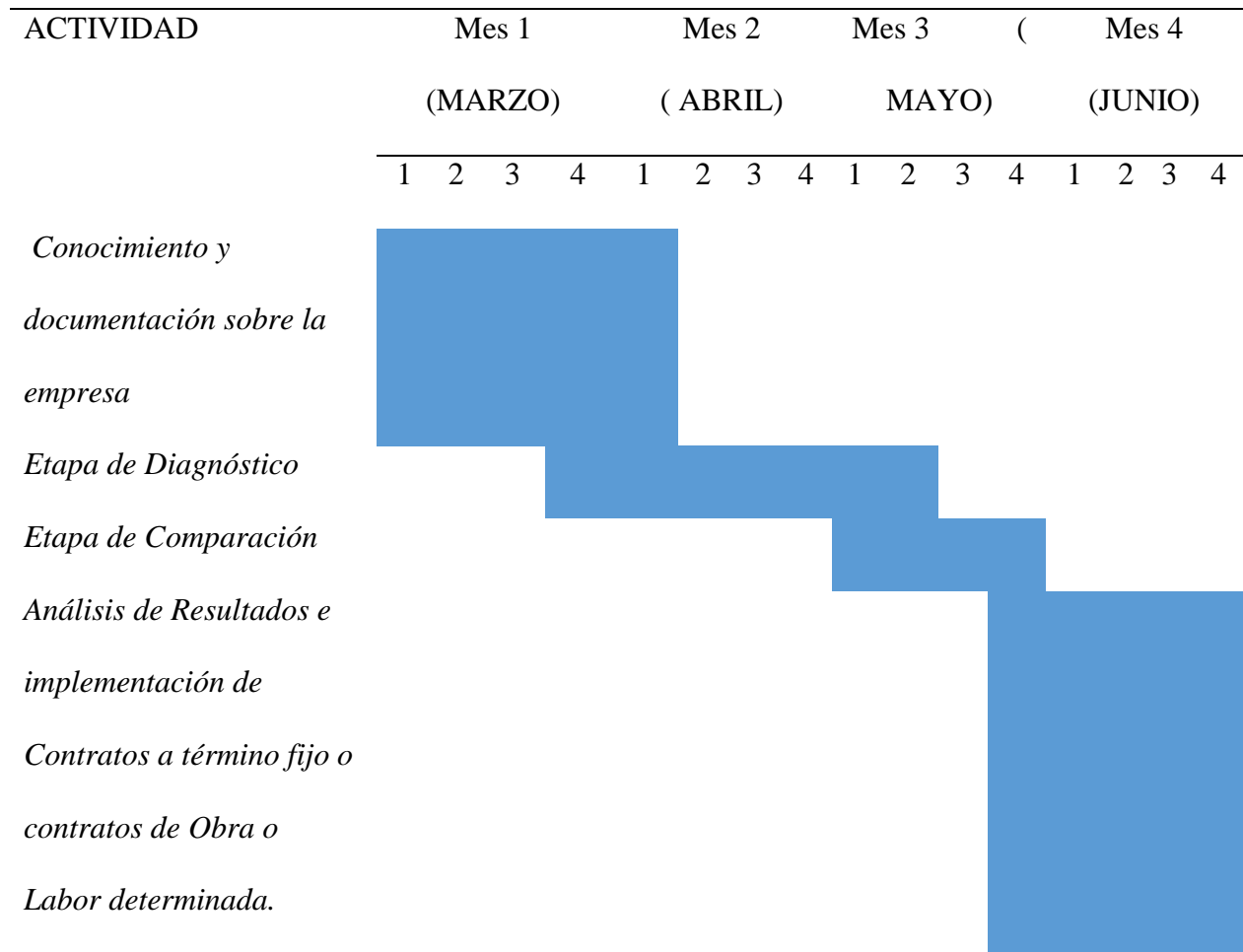
Tercera etapa: Para la realización de esta etapa se hizo necesario estudiar el proceso de contratación laboral adoptado en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, con el fin de conocer su funcionamiento, para esto se realizaron entrevistas informativas a Fanny Lucila Ramírez, y a Rocío Del Pilar Gómez empleada de dirección, manejo y confianza de la empresa, quienes han venido conociendo y desarrollando el proceso de contratación laboral, esto con el fin de recopilar información de dichos procesos y analizar cuál ha sido su desarrollo para así poder determinar las falencias que se presentan en la contratación de personal de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

Cuarta etapa: Habiendo sistematizado la información recaudada y previendo la no conveniencia de contratos por obra o labor desempeñada, se reconoce como posible solución la implementación de contratos de trabajo a término fijo para las personas que desarrollan contratos de obra, debido a la variación en tiempo y lugar que presentan algunos trabajadores, y que a la hora de un accidente laboral, evitar problemas jurídicos por estas mismas condiciones. Esta mejora tendrá el fin de corregir las prácticas de contratación laboral vigentes, y con previa autorización de las directivas se procedió a su implementación.

Quinta etapa: Se inició de manera gradual con la implementación de los contratos de trabajo a término fijo en compañía de las directivas de la empresa, atendiendo a lo programado en el organigrama de la propuesta. Para el control de la celebración de los contratos se contará con un informe que reunirá la información real y necesaria que contribuya a corroborar la veracidad de dicha actividad.

5. Cronograma de actividades práctica jurídica

Tabla 1
Cronograma Práctica Jurídica Empresarial



5.1 Informes presentados

Bajo el marco del objetivo general el cual es “realizar una asesoría legal en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, a fin de mejorar el proceso de contratación en la que esta sea parte, como lo son: contratos de obra civil, contratos de consultoría y contratos de

orden de prestación de servicios. A su vez la implementación de contratos individuales de trabajo a término fijo en aras de superar los contratos celebrados al interior de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.”, se planteó una serie de objetivos específicos los cuales iban enfocados identificar las modalidades de contratos celebrados entre CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S y sus clientes, a su vez la implementación de contratos individuales de trabajo a término fijo, a fin de superar las falencias encontradas en los contratos de obra o labor celebrados al interior de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y por último estar siempre atento a la implementación de políticas que permitan el mejoramiento del desarrollo de la funciones encomendadas en la empresa.

Estudios previos. Se realizaron una serie de estudios previos en cada una de las cinco fases del proyecto pudiendo así desarrollar la metodología planteada con anterioridad y lograr el cumplimiento de los objetivos generales y específicos descritos en el proyecto, por lo tanto se hizo necesario durante la práctica el estudio de la diversa normatividad jurídica, así como textos y tratados de diferentes autores, sobre los temas trazados en los objetivos de este trabajo.

En la primera etapa se hizo necesario recibir por parte de la subgerente Fanny Lucila Ramírez, así como de la coordinadora de contratación Rocío Del Pilar Gómez información para la obtención y recolección de la misma a fin de conocer: la clase de contrato celebrado, las partes intervinientes, la cuantía del contrato, el objeto del contrato, la existencia o carencia de pólizas de seguros de cumplimiento, el manejo de anticipos, la estabilidad de la obra, prestaciones sociales etc. De la mano de los amparos que se obtienen al adquirir pólizas de seguros de cumplimiento tanto particulares como estatales, se analizó las obligaciones que se derivan de

cada tipo de contrato para esto, se reforzó con el estudio de literatura referente al tema, recursos bibliográficos y demás documentos tanto escritos como electrónicos que pudieran llevar a comprender mejor el tema de las obligaciones y contratos civiles en Colombia.

En la segunda etapa también se recurrió a la normatividad ajustada en lo concerniente a la contratación de personal, como lo fueron la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, el contrato de trabajo, manual de derecho del trabajo y la cartilla laboral.

Seguidamente se hizo conveniente en la tercera etapa de este proceso hacer mención al Código Sustantivo del Trabajo el cual regula todo lo concerniente a las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de equilibrio social, llevando de la mano la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana y la Corte Suprema de Justicia.

Y por último dado que nos alejamos un poco de lo teórico para dar aplicación a lo práctico y real se reconoce como solución la implementación de contratos de trabajo a término fijo, los cuales se celebraron de manera gradual en compañía de las directivas quienes son parte fundamental en el proceso de re direccionamiento de las políticas en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

Fundamentos Jurídicos

- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
- CODIGO CIVIL COLOMBIANO
- CODIGO SUSTANTIVO COLOMBIANO
- CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

5.1.1. Actividades Realizadas Primer Mes.

Primero: Inicialmente se me realiza un conocimiento de la empresa por parte de la subgerente Fanny Lucia Ramírez, así como con respecto del manejo interno que se le viene dando a los contratos de consultoría, contratos de obra civil y Orden de prestación de servicios, con la coordinadora de contratación. También se procura el estudio de la normatividad vigente a la fecha y sus respectivas actualizaciones para eventualmente iniciar el trabajo a desarrollar en la empresa.

Seguidamente se solicita a la oficina de contabilidad los siguientes contratos:

- Contrato celebrado entre URBANAS y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 7 de julio de 2014.
- Contrato celebrado entre ALFREDO AMAYA HERRERA Y CÍA. LTDA. y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 26 de noviembre de 2014.
- Contrato celebrado entre AUX COLOMBIA S.A.S. y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 5 de marzo de 2014.
- Contrato celebrado entre COMPAÑÍA CAUCHERA COLOMBIANA S.A. y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 16 de mayo de 2014.
- Contrato celebrado entre CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 13 de marzo de 2014.
- Contrato celebrado entre CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA. y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 15 de julio de 2014.

- Contrato celebrado entre CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 18 de julio de 2014.
- Contrato celebrado entre CEMEX SOLUCIONES S.A.S y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 6 de mayo de 2014.
- Contrato celebrado entre CEMEX SOLUCIONES S.A.S. y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 6 de mayo de 2014.
- Contrato celebrado entre CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 27 de noviembre de 2014.
- Contrato celebrado entre CIMECEL S.A.S y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 18 de octubre de 2014.
- Contrato celebrado entre CONSTRUCTORA CIMEC Y CONESPRO LTDA. y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 1 de abril de 2014.
- Contrato celebrado entre CONSTRUCTORA VSMJ S.A.S y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 28 de mayo de 2014.
- Contrato celebrado entre MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 5 de diciembre de 2014.
- Contrato celebrado entre ISAGEN y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 23 de mayo de 2014.

De donde se realiza la identificación de los contratos celebrados entre CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S y sus clientes, dando como resultado de dicha labor la celebración de Contratos de Obra Civil, Contratos de Consultoría y Contratos del Orden de Prestación de Servicios.

Después de este análisis estos datos son clasificados en un cuadro donde se tiene en cuenta la clase de contrato celebrado, las partes intervinientes, la cuantía y el objeto del contrato, tal y como se muestra en la tabla del Apéndice A.

Tabla 2
Contratos celebrados el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS SUS ADICIONES E IVA	
URBANAS	Construcción de Micropilotes y anclajes en muros de contención	\$ 458.572.476	Obra civil
Alfredo Amaya Herrera y Cía. Ltda.	"Estudio de suelos de un lote para edificio de parqueo en el municipio de Piedecuesta en el sitio denominado ciudadela valle de Barroblanco- que tendrá por objeto conocer y analizar las características físicas predominantes del subsuelo del lote a partir de las cuales se obtendrá información de su comportamiento Geotécnico"	\$ 8.648.960	consultoría
Aux Colombia S.A.S.	Estudio geomorfológico y geotécnico	\$ 44.641.440	Consultoría
Compañía cauchera colombiana S.A.	Estudio geotécnico y de cimentaciones complementario planta agroindustrial de caucho TSR 10/20	\$ 9.303.200	Consultoría
CDMB	Obtención, análisis y reporte de las mediciones de los instrumentos que conforman la red hidrometeorológica	\$ 41.983.485	Consultoría

CDMB	Elaboración de los estudios y diseños que incluyen los componentes de riesgo y/o amenaza para la obras de mitigación de los riesgos sobre la infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, localizado en el municipio de Surata en el departamento de Santander.	\$ 321.686.950	Consultoría
CDMB	Construcción de estructuras de contención y control de erosión del municipio del Playón y muro de tierra armada en el talud adyacente a la villa deportiva del municipio de Matanza como medidas de mitigación de la amenaza geotécnica	\$ 167.915.677	Consultoría
Cemex soluciones S.A.S	Estudio de suelos Aguachica-Cesar	\$ 50.000.000	Consultoría
Cemex soluciones S.A.S	Estudio de suelos Gamarra-Cesar	\$ 35.000.000	Consultoría
CENS	Estudio de Suelos para el proyecto del sur del Cesar , asociados al plan de expansión del STR de Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A E.S.P	\$ 20.648.000	consultoría
CIMECEL S.A.S	Estudio Geotécnico y de Cimentaciones proyecto de vivienda Multifamiliar Urbanización Galán	\$ 10.105.920	consultoría
Constructora Cimec y Conespro Ltda.	Estudio geotécnico y de cimentaciones proyecto residencial "CATTLEYA"	\$ 12.110.400	Consultoría
Constructora VSMJ S.A.S	Anclaje del elemento de contención en concreto mediante perforación, suministros de torones, acero de refuerzo, platinas etc., Inyección de lechada a presión y posterior tensionamiento de todos y cada uno de los anclajes de los lugares indicados en los planos- Edificio IWOKA	\$ 69.000.000	Obra civil

Alcaldía Puente Nacional	Estudio y diseño para la estabilización de los problemas presentados en puente blanco ubicado entre las veredas Popoita y resguardo del municipio de Puente Nacional- Santander	\$ 63.463.716	Consultoría
ISAGEN	Tratamiento y estabilización de los taludes ubicados en una de las vías de acceso al Puente Guillermo Gómez Ortiz entre las abscisas K1+710 a K1+810, incluyendo la pavimentación de un tramo de vía localizado dentro del mismo abscisado.	\$ 830.868.992	Obra civil

Segundo: Procedo a realizar un estudio sobre el alcance de las obligaciones contractuales que se derivan según el tipo de contrato:

Contrato de consultoría: según la ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (Ley 80, 1993, art.32).

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyecto.

En la misma norma citada anteriormente, se especifica que, “los contratista deberán responder civil y penalmente por las acciones y omisiones que causen daños o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución en la actuación contractual en los términos de la ley” (Ley 80, 1993, art.52).

Contrato de obra civil: Es un acto jurídico en virtud del cual una persona se obliga para con otra a desarrollar una obra material determinada bajo la remuneración y sin medir subordinación y remuneración. Una definición ajustada al tema a tratar la encontramos en la ley 80 de 1993, donde se evidencia la no existencia de una relación laboral sino la realización de una labor determinada; En lo referente al Código Civil Colombiano, es importante citar el capítulo VIII, en su título XXVI, artículo 2053 que dice lo siguiente: “de los contratos para confección de una obra material debido a que se muestra el tipo de responsabilidad a la cual se está sujeto dependiendo de quién suministra el material” (Ley 80, 1993, art.1). Por otro lado las obligaciones del artífice inician desde la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el contrato y todas las condiciones pactadas para su normal aprovechamiento, seguidamente la entrega de la obra encomendada en el tiempo pactado por las partes intervinientes, cuando esta no cumpla con el resultado estipulado el comitente podrá solicitar la resolución del contrato o el cumplimiento de la obligación, ambas acarreado la indemnización de perjuicios.

Contrato de prestación de servicios: El contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral por lo anterior no cuenta con la figura de periodo de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales. En este tipo de contrato la obligación es de hacer algo, mas no de cumplir un horario ni tener una subordinación permanente, este se debe celebrar por un término estrictamente indispensable. La Corte Constitucional (1997) señalo que, un contrato de prestación de servicios era una actividad independientemente desarrollada, que puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir ordenes en la ejecución de la labor contratada.

El Código Civil Colombiano lo define como, “un contrato o convención es el acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas” (Código Civil, 1873, art.1495).

En conexidad a lo dicho, al contrato le son aplicables otros artículos como el 1592 que trata sobre la cláusula penal haciéndonos entender que se da bajo el precepto de asegurar el cumplimiento de la obligación convenida so pena de dar o hacer algo en cosa de no ejecutar o retardar la obligación principal. “La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal” (Código Civil, 1873, art.1592).

Se debe tener claro que la responsabilidad civil es parte inherente al contrato de prestación de servicios como se encuentra sustentado en el artículo 1613 al mencionar que la indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y el lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido imperfectamente o de haberse retardado en el cumplimiento. Exceptuándose los casos en que la ley la limita expresamente al daño emergente.

La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento. Exceptúense los casos en que la ley la limita expresamente al daño emergente (Código Civil, 1873, art.1613).

Por último se procede a revisar los amparos adquiridos a través de pólizas de seguros de cumplimiento.

Póliza de seguros de cumplimiento entre particulares:*Amparos:*

1. Garantía en seriedad de la oferta.
2. Garantía de anticipo.
3. Garantía de cumplimiento del contrato.
4. Garantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
5. Garantía de estabilidad de la obra o de calidad del servicio.
6. Garantía de correcto funcionamiento de los equipos.

Exclusiones:

1. Fuerza mayor o caso fortuito.
2. Perjuicios diferentes del incumplimiento.
3. Perjuicios causados a terceros.
4. Clausula penal o multas (no es asegurable).
5. No contratación de otros seguros.

Como se puede ver se excluye de la RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y se protege la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Póliza de seguros de cumplimiento entidad Estatal decreto 743 de 2012*Amparos:*

1. Amparo de seriedad de la oferta.
2. Amparo de cumplimiento del contrato.

Amparos adicionales

1. Calidad del servicio.
2. Salarios.

Exclusiones:

1. Fuerza mayor o caso fortuito.
2. Daños causado por el contratista garantizado.
3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo que se encuentre obligado la entidad estatal asegurada.
4. Demerito o deterioro normal de los bienes entregados.

Es clara la existencia de una concepción dualista de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, dada que esta se basa en la tradición culpabilista y está orientada a lo subjetivo en donde se le da relevancia al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones y el alcance de la indemnización. La responsabilidad Civil Contractual es la obligación de reparar un perjuicio causado a un sujeto de derecho ya sea natural o jurídico surgida de un contrato o convenio y cuyo objetivo se da en dos pilares: la terminación del contrato y el pago de la cláusula penal es decir las cosas vuelven a su estado natural o una indemnización de perjuicios o reparación del daño causado a raíz del incumplimiento, distinto a la responsabilidad civil extracontractual donde se da como consecuencia de daños de bienes de terceros y lesiones o muerte de personas causados por hechos accidentales súbitos, repentinos o imprevistos o imputables a él, ocurridos durante la vigencia de la póliza de seguro.

5.1.2 Actividades Realizadas Segundo Mes. A continuación se expondrán las actividades que fueron desarrolladas en el segundo periodo mensual expuesto en el cronograma del desarrollo de la práctica Jurídica empresarial:

Primero: Inicialmente y habiendo concertado un encuentro en las instalaciones de la empresa, dado que se manejan un alto número de reuniones y compromisos por cumplir la subgerente Fanny Lucia Ramírez me recibe una entrevista informativa donde con anterioridad se había preparado una lista de preguntas, que a continuación se dará una muestra de las mismas:

- ¿Actualmente cuantas personas estaban vinculadas laboralmente?
- ¿Qué tipo de contrato se adoptó para estos empleados?
- ¿Cuál es el horario laboral en CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S?
- ¿Hay empleados a los cuales se les extiende el horario de trabajo?
- ¿Existe un tipo de control de las horas extras laboradas por los empleados mencionados anteriormente?
- ¿Cuáles son los salarios devengados según el tipo de actividad que realicen?
- ¿Quién es el encargado de realizar la liquidación de prestaciones sociales en CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S?

Habiendo obtenido esta información por parte de una de las directivas de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S se puede concluir que en el año 2003 momento de su creación, aún era una empresa pequeña dado que se contaba con 10 empleados y su clientes eran reducidos, para ese entonces la encargada de la contratación del personal era la subgerente

Fanny Lucia Ramírez, la cual se daba de manera verbal y donde se pactaba el índole de trabajo, el sitio donde había de realizarse, así como la cuantía y la forma de remuneración, a su vez cada trabajador era afiliado al sistema integral de seguridad social en las sociedades administradoras de fondo de pensiones, salud, riesgos profesionales. Inicialmente se adoptó el contrato de trabajo verbal debido a que era una manera fácil de llegar a un simple acuerdo expresado oralmente conociendo de antemano que este tiene la misma importancia que un contrato escrito; pero olvidándose que este podría convertirse en un contrato a término indefinido y acarrear posibles contravenciones por falta de claridad en acuerdos pactados entre las partes.

Actualmente se cuenta con un promedio de 150 empleados vinculados a través de contratos escritos, existiendo una división por las funciones desempeñadas debido a que se tienen dos grupos: los operarios que realizan funciones dentro y fuera de las instalaciones de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S y sus horarios de trabajo era de 8am a 12pm y de 1pm a 5pm pudiendo extenderse debido a que la mayoría son operarios de máquina, ayudantes de construcción, perforadores etc. y algunas actividades de la ingeniería civil requieren realizar labores en el mismo momento y no posponerlas ya que podría acarrear daños en las estructuras, como consecuencia de esto los empleados manejan un formato de horas extras que después de ser registradas deben ser presentadas a la subgerente para que al momento del pago de su salario sean cargadas al mismo. Por otro lado se encuentran los ingenieros civiles y administrativos que desempeñan labores dentro de las instalaciones aquí mencionadas y su horario de trabajo oscila entre las 8am a 12pm y de 2pm a 6pm, estos empleados tienen un horario fijo es decir que no se aplican horas extras. En lo concerniente a los salarios devengados esto depende de la experiencia en el campo requerido y los estudios realizados, los operarios pueden llegar a devengar un salario que se encuentra en un rango de \$800.000 hasta \$1'500.000 y frente a los ingenieros y directivos

desde \$1'800.000 hasta \$3'000.000, y para dar finalización a la información aportada es importante tener en cuenta que es el departamento de contabilidad el encargado de realizar las liquidaciones de prestaciones legales y afiliación y aportes a seguridad social.

Segundo: Como ya había mencionado anteriormente la empresa no cuenta con oficina jurídica, y debido a esto la empresa me solicito llevar a cabo el control de una partera de la cartera de cobro que se tiene en la actualidad, teniendo que realizar comunicaciones escritas y por teléfono, solicitando una pronta solución al problema de los pagos que presentaban muchos clientes.

Continuando con los objetivos planteados se realizó entrevista informativa a la coordinadora de contratación Rocío Del Pilar Gómez quien es la encargada de redactar y hacer firmar los contratos. Como la misma hace parte del gremio de los trabajadores las preguntas fueron encaminadas a obtener información frente al tipo de contrato celebrado, funciones, remuneración por el servicio prestado y duración del contrato, dando esto como resultado que la contratación de personal se realiza de manera escrita, donde existe una prestación de servicio, continua subordinación y la existencia de una remuneración que dependerá de los estudios superiores con los que se cuente y el cargo a desempeñar, estando vinculados al sistema integral de seguridad social y recibiendo anualmente las prestaciones sociales impuestas por la ley.

Dado esto podemos afirmar que el contrato de trabajo y como se define en el código sustantivo del trabajo, es aquel por el cual una persona natural, se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo la continua dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración (Código Sustantivo del Trabajo, 1951).

Elementos esenciales:

Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;

La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y,

Un salario como retribución del servicio (Código Sustantivo del Trabajo, 1951, art.23).

Una vez se den estos tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen (“contrato de trabajo”, 2015). De lo anterior podemos afirmar que el contrato de trabajo cuenta con las siguientes características: es consensual, personal, oneroso, bilateral, de tracto sucesivo y conmutativo, y del cual deben existir como elementos constitutivos del contrato tres condiciones: la primera de esta la prestación de un servicio personal, la segunda la subordinación jurídica y por último la remuneración o retribución por el servicio prestado, existiendo el contrato de trabajo podemos decir que del mismo se desprenden las clases de contrato de trabajo. Cuando el contrato sea verbal, el empleador y el trabajador deben ponerse de acuerdo, al menos acerca de los siguientes puntos:

1. La índole del trabajo y el sitio en donde ha de realizarse;

2. La cuantía y forma de la remuneración, ya sea por unidad de tiempo, por obra ejecutada, por tarea, a destajo u otra cualquiera, y los períodos que regulen su pago;
3. La duración del contrato (Código Sustantivo del Trabajo, 1951, art.38).

De lo expuesto anteriormente podemos concluir que la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S adopto el contrato de trabajo escrito como forma de contratación, pero teniendo la necesidad de realizar un cambio que contribuya a garantizar una mejor claridad frente a los acuerdo pactados.

Como se ha mencionado en repetidas ocasiones existe la necesidad de buscar formas que eviten posibles controversias contractuales según el tipo de contrato adoptado para lo cual es necesaria la implementación de contratos escritos a término definido, dado que las empresas la mayoría de los casos quedan en desventaja frente a los reclamos jurídico-laborales, debido a ausencia de un departamento legal propio que cumpla con la función de buscar fórmulas de arreglo a través de mecanismos de solución de conflictos esto si ya existiera un interés en iniciar un posible proceso laboral y por otro la importancia de adoptar labores de prevención basándose en un conocimiento por parte de recursos humanos sobre la normatividad aplicable en material laboral.

Contrato ocasional, accidental o transitorio: Es aquella actividad orientada a satisfacer necesidades extraordinarias de la empresa distinta a la actividad que desarrolla la misma, teniendo en cuenta que dicha labor no puede tener una duración mayor de un mes, sin olvidar que lo que hace que sea ocasional no es la frecuencia con la que el empleado labore sino la naturaleza y características propias de la actividad, por lo anterior tales particulares tienen

todos los derechos propios de una relación laboral. Dado estas circunstancias una forma de evitar posibles controversias en este tipo de contrato será la suscribir contratos en los que extraordinariamente se requiera de una actividad ajena a la ingeniería civil, como la instalación eléctrica para adecuación de oficinas o revisión y mantenimiento de los computadores de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

Contrato de trabajo a término fijo: Puede ser por periodos hasta de tres años prorrogables indefinidamente, para el caso de los contratos a término fijo inferior a un año, las partes pueden determinar su duración y prorrogarlo sucesivamente por periodos iguales al inicialmente pactado, pero a partir de la cuarta prórroga del contrato, se entenderá que este será como mínimo de un año. Por lo anterior y buscando evitar costos y pérdidas por vía ordinaria se deberá suscribir contratos a término fijo con los empleados que desempeñan labores de operarios los cuales en algunos casos deberán diligenciar el formato de horas extras debido a la realización de actividades que requieren extender su horario de trabajo habitual, por otro lado los administrativos encajan en este tipo de contrato ya que la naturaleza del contrato se ajusta a la expuesta anteriormente y por ende gozan de todos los derechos propios de una relación laboral.

Para esto y como posible prevención se deberá realizar con obligatoriedad examen médico de ingreso, elaboración y firma de contrato de trabajo especificando periodo de prueba, remuneración, actividad a desempeñar, lugar de ejecución, horario de trabajo, pagos que por acuerdo de las partes no constituyen remuneración dentro de lo permitido por la ley, así como las cláusulas que se consideren indispensables para el normal desarrollo de las actividades encomendadas, la inscripción al sistema integral de seguridad social, inscripción a la caja de compensación familiar, formato de datos para nomina, etc.

Contrato indefinido: Es aquel que su vínculo es por medio de contratos que tienen vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. Lo relevante en este tipo de contrato es que no se estipula un término fijo.

Es importante resaltar que este tipo de contratos se deja a disposición de las directivas, y serán ellos finalmente quienes decidirán que trabajos gozan de la suficiente capacidad, responsabilidad, autoridad y confianza, como para que puedan ser contratados por medio de un contrato a término indefinido, explicando todas las ventajas y desventajas que ellos conlleva.

Todo esto en aras de vislumbrar futuros conflictos y así poder negociar y modificar situaciones que puedan acarrear juicios en los que en la mayoría de los casos termina siendo desfavorable para la empresa. Lo cual no solo contribuiría al mejoramiento de la empresa sino a minimizar costos y evitar pérdidas en procesos ordinarios laborales.

5.1.3 Actividades Realizadas Tercer Mes. Continuando con la presentación de las actividades realizadas, procederemos con el tercer mes.

Primero: Como lo había mencionado en el informe anterior se realizaron una serie de entrevistas en aras de recolectar información verídica y acertada que arrojara resultados frente al tipo de contratos celebrados en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. seguidamente se realizó una sistematización de la información recaudada y se pudo concluir que la forma de contratación adoptada por la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S es escrita, mediante el uso de tres tipos diferentes de contrato, los cuales no presentan alguna diferencia, el uno del otro, y que en algunos casos no dejan claras ni las funciones a desarrollar, ni el lugar en el cual van a ser desarrolladas, y dado que la actividad de la empresa se lleva a

cabo en diferentes lugares, se hace necesario ser más específicos y claros con los mismos, esto requiere que las partes se pongan de acuerdo en la clase de trabajo a ejecutar por parte del trabajador, el sitio de ejecución de la labor y la remuneración a pagar. Dado que el plazo o duración del contrato siempre debe ser por escrito encontramos que las obras de ingeniería civil en general, si bien tienen un término de desarrollo, diferentes factores inciden en el cumplimiento de este, y teniendo en cuenta el bienestar de la empresa y del trabajador, se hace necesario fijar fechas en los contratos laborales, teniendo en cuenta que la mayoría de los empleados de obra se han venido manteniendo con la empresa, repito entonces, se hace necesario el fijar contratos indefinidos, a término fijo, o de obra o labor, según sea el caso

El trabajo ocasional, accidental o transitorio es el de corta duración y no mayor de un mes, el cual podría ser aplicable a varios de los proyectos manejados por la empresa dado que hay actividades como la realización de apiques, construcción de pilotes, limpieza, descapote y construcción de los cerramientos de obra. Este tipo de contrato excluye el pago de ciertas prestaciones sociales, como lo son el auxilio de cesantía, prima de servicios y descanso remunerado correspondiente a vacaciones, sin olvidar que es obligación del empleador afiliar al trabajador ocasional a los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales por no existir norma expresa que lo exonere de dicha obligación.

Por otra parte el contrato de duración de la obra es aquel que su término del contrato está previsto para la duración de la obra o la naturaleza de la labor contratada.

En este caso la duración del contrato no está determinada por un plazo sino por una condición, cual es el lapso que demanda la ejecución completa de una determinada obra o labor que han

marcado el objeto para el cual se ha hecho la contratación con el empleado (Valdés, 1984, p.95).

Es decir que el fin de la obra da por terminado el contrato y no la voluntad de las partes la que normalmente debe servir para ponerle término.

Como se ha mencionado en los informes anteriores los empleados de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. están divididos en dos grupos: los operarios a los cuales en uno de los objetivos específicos podría tomarse como forma de contrato debido al tiempo el trabajo los siguientes: contrato ocasional, accidental o transitorio, contrato de duración de la obra y contrato a término definido inferior a un año. En lo concerniente a los administrativos que son geólogos, ingenieros civiles, contadores, auxiliares de contaduría, secretarías se aplicarían en una posible mejora contratos a término fijo y en algunos casos se utilizara la figura de trabajadores de dirección, confianza o manejo.

El contrato a término fijo es aquel cuya duración está determinada en el contrato, el cual debe constar por escrito y su duración inicial no puede ser superior a tres años, pero es renovable indefinidamente por periodos anuales; en caso que el empleador deseara dar por terminado el contrato alegando por el vencimiento del plazo fijo pactado debe dar aviso previo y escrito al trabajador con una antelación de treinta días anteriores a la fecha de su vencimiento, en caso contrario se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.

El contrato a término indefinido es el contrato por excelencia el también llamado contratación laboral estable y permanente, es aquel que no señala un término fijo de duración este debe ser escrito y tendrá una vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del

trabajo. Con todo el trabajador podrá darlo por terminado mediante aviso escrito con antelación no inferior a treinta días para que el empleador lo reemplace.

En el Apéndice E. se muestra el personal de la empresa de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. y las diferencias de las que hablaba en párrafos anteriores esto en aras de continuar con el proceso de clasificación para seguidamente ajustarlo al tipo de contrato más conveniente tanto para la empresa como para los trabajadores de la misma.

Segundo: Habiéndose cumplido a cabalidad la identificación de la forma de contratación adoptado por la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S seguidamente se cita a reunión a los directivos quienes son el Ingeniero Civil Miguel Ángel Camargo Jaimes (Propietario y representante legal de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.) y la subgerente Fanny Lucila Ramírez, así como la coordinadora de contratación Rocío Del Pilar Gómez, y el abogado externo el Doctor Fabián Yesid Valero Saenz, para informarles acerca de la contratación que se ha venido desarrollando al interior de la empresa. Dado que en varias ocasiones se me fue manifestado por parte de las directivas su preocupación frente a lo pactado en los contratos, y las pequeñas falencias de cada uno, por lo anterior y como consecuencia de los resultados arrojados, las ventajas, desventajas y en lo que realmente se convirtieron dichos contratos celebrados anteriormente se llega a la decisión de modificar los contratos existente, así como la eliminación de los contratos de tipo duración de obra o labor duración de obra o labor, que se irán aplicando de manera gradual y bajo los lineamientos acordados con las directivas.

5.1.4 Actividades Realizadas Cuarto Mes. A continuación se expondrán las actividades que fueron desarrolladas en el Cuarto periodo mensual expuesto en el cronograma del desarrollo de la práctica empresarial:

Primero: Como ya se había expuesto anteriormente, y con el aval de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. se dio inicio a la redacción de los contratos, en las modalidades de: Contrato de prestación de servicios, Contrato de Obra o Labor, Contratos a término fijo inferior a un año y por último Contrato a término indefinido. Estos contratos se encontraran en los Apéndice B al Apéndice D.

Segundo: Debido al cambio drástico al que se enfrenta la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. y sus empleados fue importante realizar nuevamente un encuentro con las directivas para mostrarles en documento físico los modelos de contratos en lo referente a: Contrato de prestación de servicios, Contratos a término fijo inferior a un año y Contrato a término indefinido, a su vez informándoles sobre cada tipo de contrato, su aplicación y la naturaleza de los mismos.

Para esto se tomó como referencia los cargos que se encuentran contemplados en el Manual De Funciones Y Responsabilidades De Construsuelos De Colombia S.A.S. Quedando así avalado por parte de las directivas la implementación y celebración de los contratos mencionados, debido a esto se dio la necesidad de trabajar por varios días con la subgerente Fanny Lucia Ramírez y la Coordinadora de contratación Rocío Del Pilar Gómez realizando la revisión de cada uno de los contratos a implementar en aras de que no existiera ningún tipo de

error gramatical ni de redacción en las cláusulas estipuladas a su vez que los salarios devengados se encontraran actualizados.

Tercero: Seguidamente se realizó una división para la celebración de los contratos dado que existe empleados que se encuentran fuera de las instalaciones de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. y por este motivo fue necesario hacerlos llegar a destinos tales como Pasto, California-Santander, Surata entre otros, dado que se manejan proyectos en todo el territorio nacional.

En los casos de los empleados que desempeñan labores en las instalaciones de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S se realizó una división entre operarios y administrativos donde se solicitó la asistencia de cada uno ellos a las oficinas de la subgerente Fanny Lucila Ramírez en compañía de la Coordinadora de contratación Rocío Del Pilar Gómez, y se hizo entrega de copia íntegra del contrato, a su vez se solicitó leer y exponer si se encontraban de acuerdo con las condiciones allí pactadas, cuidando no desmejorar las condiciones del trabajador. Este proceso duro aproximadamente dos semanas y se llegó a cumplir a cabalidad los objetivos planteados.

6. Recomendaciones

La primera recomendación dada a las directivas en base a las conclusiones obtenidas por la realización de la práctica jurídica empresarial, es la urgente implementación de una oficina o departamento jurídico, que se encargue de la revisión de todos los documentos que tengan como base una norma legal, y la aplicación de soluciones preventivas, tanto del orden civil como laboral.

Una mejor clasificación y manejo de los diversos contratos, así como de las pólizas de seguro adquiridas en virtud de los anteriores, y que se suscriben con los diferentes clientes, sean estos particulares o estatales.

La eliminación de los contratos laborales de obra o labor para los empleados que en virtud de las funciones cumplidas, no mantienen un lugar de trabajo estable, y que por el contrario, necesitan desplazarse entre las diversas obras manejadas por la empresa, debido a la ineficacia y el riesgo que ellos representan, tanto para los trabajadores como la empresa misma.

La implementación de contratos a término fijo, según las necesidades del tiempo, para los empleados que del punto anterior, se ven claramente en condiciones desfavorables con un contrato de tipo obra o labor.

7. Conclusiones

Debido a la falta de una oficina jurídica interna, los contratos suscritos con los clientes son realizados por las oficinas de estos, y la empresa solo se limita a hacer una revisión de las cláusulas, utilizando las pocas herramientas jurídicas de que disponen los departamentos de contabilidad y la coordinadora de contratación, quienes son los encargados de realizar dicha labor.

Dicha revisión no se hace teniendo en cuenta las características únicas de cada tipo de contrato, y su manejo se hace general, así como la adquisición de las pólizas de seguro, que se realiza bajo la supervisión y consejo de la misma aseguradora.

Durante el desarrollo de la práctica empresarial se pudo establecer que las falencias de las políticas de contratación laboral en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. radicaban en la celebración de contratos escritos en la modalidad de obra o labor determinada para empleados cuyo lugar de trabajo no era fijo o estable.

De igual manera, se incurrió en el error de confundir los contratos a término fijo con los contratos de obra o labor determinada. Cuando un trabajador no tiene su relación laboral definida en la realidad de manera consecuente a su contrato de trabajo, puede representar serios problemas a futuro para la empresa, así como también puede esto llegar a violentar derechos fundamentales del trabajador.

La problemática identificada durante la práctica jurídica empresarial permitió concluir que, gracias a la dedicación y trabajo de sus directivas, esta ha venido presentando un crecimiento a pasos agigantados pero no han estado a la vanguardia de los derechos laborales que se pueden llegar a vulnerar, así como de los posibles derechos, deberes y obligaciones que pueden verse afectados por el no conocimiento completo de una normatividad jurídica, que un abogado podría añadir.

Referencias Bibliográficas

Bohórquez O. A. (Ed. 2). (2004). *De los negocios jurídicos en el derecho privado colombiano.*

Generalidades contractuales. Bogotá D.C. Colombia: Ediciones Doctrina y Ley Ltda.

Colombia, Código Civil, Diario Oficial No. 2.867 de 31 de mayo de 1873.

Colombia, Código de Comercio, Diario Oficial No. 33.339 del 16 de junio de 1971.

Colombia, Código Sustantivo del Trabajo, Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951.

Colombia, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Diario Oficial No.

41.094 de 28 de octubre de 1993.

Colombia, Ley 1258 de 2008, Diario Oficial No. 47.194 de 5 de diciembre de 2008.

CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. (2015). *Quienes Somos.* Bucaramanga, Colombia.

http://www.construsuelosltda.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=19&Itemid=27

Expediente D – 1430. *Sentencia C – 154 de 1997, Marzo, 19.*

Guerrero, F. G. (Ed. 7). (2011). *El Contrato De Trabajo, en: Manual De Derecho Del Trabajo*. Bogotá D.C. Colombia: Leyer Ltda.

Legis, (Ed. 22). (2008). *Cartilla Laboral*. Bogotá D.C. Colombia: Legis Editores S.A.

Ministerio Colombiano de Trabajo. (2015). *Contrato de trabajo, Preguntas Frecuentes*. Bogotá D.C. Colombia. <http://www.mintrabajo.gov.co/preguntas-frecuentes/contrato-de-trabajo.html>

Ospina, F. G. (Ed. 8). (2008). *Régimen general de las obligaciones*. Bogotá D.C. Colombia: Temis.

Penagos, B. A. (2005). *El Seguro De Cumplimiento En La Contratación Administrativa*. Bogotá D.C. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana

Real Academia Española. (2015). *Diccionario Lengua Española*. Madrid, España.: Real Academia Española. <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=1CJ1jdCghDXX2aSEj9vi>

Rodríguez, A. S. (Ed. 6). (2013). *Contratos Bancarios su significado en América Latina*. Bogotá D.C. Colombia: Legis Editores S.A.

Rodríguez, O. J. A. (Ed. 1). (2001). *El contrato de trabajo*. Bogotá D.C. Colombia: Leyer Ltda.

Romero, L. J. C. (2015). *Conceptos Generales Del Contrato*. Recuperado de <http://facultaddederecho.es.tl/Conceptos-Generales--Contratos.html>

Valdés, S. G. G. (1984). *Comentarios al Régimen Individual Colombiano*. Bogotá D.C. Colombia: Ediciones Rosaristicas.

Valencia, R. H. (Ed. 2). (1999). *Nomoarquica, principialistica jurídica o los principios generales del derecho*. Bogotá D.C. Colombia: Temis S.A.

Apéndices

Apéndice A lista de clientes

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
1	ACUEDUCTO METROP.DE BUCARAMANGA	890200162-2	DIAG. 32 30A-51	6320220	BUCARAMANGA
2	AC & C S.A.S.	804002519-6	CL 87 24-28 DIAMANTE II	6850286	BUCARAMANGA
3	AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A	890212868-5	EDIFICIO DAVIVIENDA OFC. 601	6301826	BUCARAMANGA
4	APLITECNICAS LTDA	800122220-1	CALLE 52 N°15-65	6705169	BUCARAMANGA
5	ARDECO LTDA	830504035-2	CALLE 63D N°32-07 OFC. 7	6479482	BUCARAMANGA
6	ARMOING S.A.S.	804016406-3	CRA 12 N°67-78	657 03 07	BUCARAMANGA
7	ARMONIA IMPRESORES	890210471-6	CRA 27 N°19-74	6342159	
8	ATL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA	900008033-4	CRA 58 N-169A-46	6741226	BOGOTA
9	AV COMPOSTING LTDA	805027872-3	CRA 45 N°57-24 OFC. 401	6573273	BUCARAMANGA
10	BM3 OBRAS Y SERVICIOS S.A	900127723-8	CALLE 104 N°25-68	6364118	BUCARAMANGA
11	BTS LTDA	900302070-7	CARRERA 38 N°51-136 APTO 503	6807726	BUCARAMANGA
12	CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA	890200110-1	CRA 19 N°36-20 PISO 2	6520551	BUCARAMANGA
13	CENFER S.A	800151720-4	KM 6 VIA GIRON	6822222	GIRON
14	CENTRAL MOTOR AMERICA S.A.S	900380333-1	CARRERA 27 N°55-40	6434008	BUCARAMANGA
15	CESPETROL LTDA	900152349-1	CRA 17 N°56-56	6522570	BARRANCABERMEJA
16	CICICO LTDA	890211899-9	CALLE 42 N°27A-53 APTO 102	6456287	BUCARAMANGA
17	COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES LTD	900302353-6	CALLE 36 N°32-46	6943482	BUCARAMANGA
18	COMANCO S.A	900047032-3	CL 31A 26-15 OFC. 605 LA FLORIDA	6396647	FLORIDABLANCA
19	COMFENALCO SANTANDER	890201578-7	AV. GONZALEZ VALENCIA N° 52-69	657 70 00	BUCARAMANGA
20	CONCRETOS ARGOS	860350697-4	CALLE 0 N°2-21 Z.INDUSTRIAL	6760196	CHIMITA

21	CONGREGACION RELIGIOSA HERMANAS	900118693-7	CALLE 2 N°3-03	6407304	FLORIDABLANCA
22	CONINFRA S.A.S.	900355379-4	CR 11 33-43 OFC. 303	3103060493	BUCARAMANGA
23	CONSORCIO ACRUZ	900320535-6	CARRERA 7 N°64-44 OFC. 201	2555765	BOGOTA
24	CONSORCIO ADECUACIONES MILITARES	6125735	AUT. NORTE N°102-07 INTERIOR 1	6125735	BOGOTA DC
25	CONSORCIO AP	900316187-0	CARRERA 3 N°2-52	6497561	FLORIDABLANCA
26	CONSORCIO BB PUENTES	900204549-5	CALLE 88 N°24-79	6360184	BUCARAMANGA
27	CONSORCIO CEI-EDL	900306219-5	CARRERA 22A N°110-44	6364762	BUCARAMANGA
28	CONSORCIO CHARTA SG	900290820-0	EDF. BANCOQUIA OFC. 1208	6424730	BUCARAMANGA
29	CONSORCIO COLEGIOS DE SANTANDER	900347840-5	CARRERA 21 N°53-44	6471598	BUCARAMANGA
30	CONSORCIO DURVI	900363752-2	CALLE 17 N°17-72	6714622	BUCARAMANGA
31	CONSORCIO EDUCAR	900299607-9	EDF. BANCOQUIA OFC. 1208	6424730	BUCARAMANGA
32	CONSORCIO FERVAR	900257357-2	CARRERA 33 N°52-29	6574008	BUCARAMANGA
33	CONSORCIO GEOTECNICO DE B/GA	900343968-0	CALLE 29 N°9-68	6382809	FLORIDABALNCA
34	CONSORCIO GIBRALTAR 5K	900310935-6	AUTOP. FLORIDABLANCA- PIEDECUUESTA	6500778	PIEDECUUESTA
35	CONSORCIO GIRON SANTANDER	900126028-2	CALLE 36 N°22-16 OFC. 202	6345900	BUCARAMANGA
36	CONSORCIO HD CONSTRUCCIONES	900330131-7	CALLE 89 N°21-147	6310513	BUCARAMANGA
37	CONSORCIO INGSA	900353969-0	CALLE 18 N°30-40	6344098	BOGOTA
38	CONSORCIO INPRO Y CONSTRUSIN LTD	804014837-5	TORRE SUR OFC. 808-809 LA TRIADA	6422610	BUCARAMANGA
39	CONSORCIO INTERNACIONAL VIADUCTO	900355535-7	CL 45 CON CR 14 AV. LA ROSITA	652 00 34	BUCARAMANGA
40	CONSORCIO J.M	900324598-8	CARRERA 69F N°8-31	2900754	BOGOTA
41	CONSORCIO LA CUMBRE	900334998-3	EDF. BANCOQUIA OFC. 1208	6424730	BUCARAMANGA
42	CONSORCIO LEGO 2009	900263884-7	CALLE 47 N°22-90	6394011	BUCARAMANGA
43	CONSORCIO LUIS A. VALDERRAMA	900353478-6	CARRERA 37 N°51-81	6471718	BUCARAMANGA
44	CONSORCIO M&CI	800123248-1	CARRERA 37 N°37-27	6347486	BUCARAMANGA
45	CONSORCIO MB FLORIDABLANCA	900259716-2	CALLE 36 N°22-16 PISO 2	6345900	BUCARAMANGA
46	CONSORCIO METROPAVIMENTOS	900369551-6	CARRERA 39 N°46-104	6576649	BUCARAMANGA

47	CONSORCIO PATIOS DE FLORIDA	900227451-2	CALLE 196A N°29-82	3174324456	FLORIDABLANCA
48	CONSORCIO PAVIMENTAR 2010	900346589-6	CALLE 47 N°22-90	6394011	BUCARAMANGA
49	CONSORCIO PLAZA	900336901-9	CALLE 36 N°22-16 OFC. 202	6345900	BUCARAMANGA
50	CONSORCIO PUENTE DE SANTANDER	900349065-2	CALLE 54 N°23-22 APTO. 601	3177690287	BUCARAMANGA
51	CONSORCIO R&C INGENIEROS LTDA-PA	900223794-1	CALLE 32 N°8-41 CADAVERAL	6386306	FLORIDABLANCA
52	CONSORCIO RA	900310780-1	AV. LA ROSITA N°18-80 OFC. 205	6305813	BUCARAMANGA
53	CONSORCIO SANTA ROSA	900348223-5	CALLE 35 N°17-77 OFC. 1208	6424730	BUCARAMANGA
54	CONSORCIO VIAL RIONEGRO	900329840-9	CARRERA 12 N°67-78	6570309	BUCARAMANGA
55	CONSORCIO VIAL SANTANDER	900259463-4	CARRERA 39 N°46-104	6436060	BUCARAMANGA
56	CONSORCIO VILLAS DE NAVARRA	900293163-6	CALLE 19 N°24-28	6347431	BUCARAMANGA
57	CONSTRUVICOL S.A	904000752-7	CARRERA 15 56-245 KM 7	6469396	GIRON
58	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	804002667-8	CALLE 41 N°25-58 L-1	6359033	BUCARAMANGA
59	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS T	890201063-6	CALLE 56 N°23-04	6434204	BUCARAMANGA
60	CORPORACION SER SOCIAL	904011154-1	CALLE 47 N°29-33 OFC. 202	6574984	BUCARAMANGA
61	CRUZ LTDA	800034881-0	CALLE 91 N°25-125 EDF. SILVAO	6368038	BUCARAMANGA
62	CVS EXPLORATIONS LTDA	900063262-8	CARRERA 27 CALLE 36	6343080	BUCARAMANGA
63	DELTA INGENIERIA S.A	804007677-4	CALLE 17 N°17-47	6713403	BUCARAMANGA
64	EDGAR LUCIANO BUENO BALAGUERA	79474817-1	CRA 23 N°37-47	6343064	BUCARAMANGA
65	EICON LTDA	804008885-4	CALLE 58 N°16-05	6445556	BUCARAMANGA
66	ELECTRO GDD S.A.S.	900072286-2	CALLE 12 N°11-29	656 20 39	PIEDRECUESTA
67	ELSA TORRES	63323375-2	CARRERA 58 N°97-36 PISO 2	3102658091	BOGOTA
68	FELIX MENDEZ LOZANO	12564483-8	CALLE 34 N°7E-18	6582031	BUCARAMANGA
69	FREDDY A. CALDERON ARDILA	91278673-1	CARRERA 32 N°32-55 INT. 03	6454053	
70	FREDDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS	91290496-3	CARRERA 20 N°34-47 OFC. 103	3173420747	BUCARAMANGA

71	FULL HOUSE SUPPLIES S.A	804012721-0	CARRERA 37 N°52-43 OFC. 1101	6572065	BUCARAMANGA
72	FUNDACION AVANZAR	900066681-4	CARRERA 14 N°49-45	3182098406	BARRANCABERMEJA
73	FUNDACION COMULTRASAN	804013978-0	CALLE 35 N°16-43 PISO 3	6802000	BUCARAMANGA
74	FUNDEUIS	890204224-9	CALLE 35 N°18-21 OFC. 606	6704358	BUCARAMANGA
75	GEINCO E.U	804006064-5	CARRERA 35A N°54-49	3118764637	BUCARAMANGA
76	GEINGSA	900174608-9	CARRERA 22 N°35-40 OFC. 218	6358954	BUCARMANGA
77	GEOTCIVILES LTDA	900352413-9	CARRERA 25 N°34-12	6356555	BUCARAMANGA
78	GIOVANNY ALBERTO RAMIREZ	13715906-4	CARRERA 19 N°36-20 OFC. 610	6335108	BUCARAMANGA
79	GRADEX INGENIERIA S.A	860354101-5	CALLE 101 N°18-17	6317484	BUCARAMANGA
80	GRODCO S EN CA	860506688-1	CALLE 103 N°21-124	6365472	BUCARAMANGA
81	HENRY AVELLANEDA	13824494	CARRERA 47 N°55-97	6578547	BUCARAMANGA
82	INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES S.A	800144947-1	CALLE 146 N°22-256	6387442	BUCARAMANGA
83	INGEANT S.A	811001159-9	CALLE 9C SUR 55-146	2853769	BOGOTA
84	INGERAL CIA LTDA	800170618-1	CALLE 103 N°13-31 APTO 1704	3112549993	BUCARAMANGA
85	INTERPRO S.A.S	804001735-6	CARRERA 39 N°48-103 ED.MIRAMONTE	6394011	BUCARAMANGA
86	INVERSIONES ELOR LTDA	900117582-3	URB. NEPTUNO BLOQUE DIANA OF.D-4	6344000	BUCARAMANGA
87	IRC LTDA	800115427-8	CARRERA 19 N°35-02 OFC. 227	6708648	BUCARAMANGA
88	ITAC CONSTRUCCIONES LTDA	800088443-1	CALLE 109 N°17-84	2141675	BOGOTA
89	JAIME ALBERTO GALAN VILLAMIZAR	71185747-5	CARRERA 21 N°35-264 CASA 48	6308271	FLORIDABLANCA
90	JOHN FERNANDO	91298464	CALLE 109 N°22A-81	6817604	BUCARAMANGA
91	JOSE LIBRADO HOLGUIN	13834402-4	OFC. 513 LA TRIADA	6525141	BUCARAMANGA
92	JUAN CARLOS SALCEDO VEGA	91299523-5	CARRERA 25 N°33-06	6322250	BUCARAMANGA
93	JUAN JOSE MONTAGUT PRADO	91297281-9	CL 32 N°8-41	6397860	FLORIDABLANCA
94	LOGIS PHARMA S.A	830120242-1	CARRERA 39 N°48-05 OF 102	6571927	BUCARAMANGA
95	LUIS ALBERTO BELTRAN	13841609-0	CALLE 88 N°24-79	6360184	BUCARAMANGA
96	LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ	91278390-2	PASEO REAL 2 TORRE 1 APTO 404	6948076	
97	MCI LTDA	800123248-1	CARRERA 37 N°37-27	6347486	BUCARAMANGA

98	MUNICIPIO DE MATANZA	890206696-0	CARRERA 5 N°5-85	6298202	MATANZA
99	MUNICIPIO DE SURATA	890205051-6	CALLE 4 N°4-19	6169707	SURATA
100	NELSON PEDRAZA	13837099-9	CARRERA 27 N°36-14 OFC. 507	6345338	BUCARAMANGA
101	NICOLAS CHACON BUENO	91249644-4	CALLE 107 N°22A-91	6318375	BUCARAMANGA
102	NILDO PEDRAZA PEDRAZA	91471952-8	CALLE 52 N°22-31 ED. POZUELO	6476534	BUCARAMANGA
103	OLVICOL S.A.S.	804012922-4	CALLE 19 N°24-28	634 74 31	BUCARAMANGA
104	ORGANIZACION INDUSTRIAL S.A	804015028-8	CARRERA 21 N°56-117	6461212	GIRON
105	ORLANDO FIALLO	91216688-6	CALLE 88 N°24-48	3175122315	BUCARAMANGA
106	PATRIMONIO AUTONOMO AUTOPISTAS D	830054539-0	C. CONTROL OPERATIVO KM 64-600	6566297	LEBRIJA
107	PAVIMENTOS ANDINOS S.A	804003941-6	CL 31A 26-15 C.EMP. LA FLORIDA	6383866	FLORIDABLANCA
108	PAVIGAS LTDA	804003244-0	CR 18 54C 99 C.EMP LAS ACACIAS	653 01 06	GIRON
109	PIERCE SCHNEIDER ARCHBOLD MONSAL	91517388-3	CALLE 35 N°34-27 OFC. 401	3215513627	BUCARAMANGA
110	PROVISERVICIO S.A ESP	804013578-8	CARRERA 31 N°52B-13	6439775	BUCARAMANGA
111	RAMIREZ MARTINEZ CIA LTDA	804005614-1	CALLE 30 22-140	6849856	FLORIDABLANCA
112	RICARDO FIGUEREDO MEJIA Y CIA LT	900291603-3	KM 7 VIA PIEDECUESTA FRENTE	3174387034	PIEDECUESTA
113	ROBERTO RODRIGUEZ	91265482-5	CALLE 53 N°22-31 EDF. POZUELO	6476534	BUCARAMANGA
114	SANCHEZ CONSTRUCCIONES LTDA	800115557-7	CARRERA 6A 4-12	6551089	PIEDECUESTA
115	SERGIO ANTONIO CAMARGO BUITRAGO	5566976-0	CARRERA 17C N°59-04	6416321	BUCARAMANGA
116	SERGIO SAN MIGUEL ROMERO	91519353	CL 51 N° 35-28 OFC 303	6471256	BUCARAMANGA
117	SERGOM LTDA	804012551-5	EDF. BANCOQUIA OFC.1208	6424730	BUCARAMANGA
118	SERPROF LTDA	804003069-8	CALLE 197 N°15-04 CASA D- 25	3176489012	BUCARAMANGA
119	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA	890200251-1	CARRERA 21 N°53-44	6471598	BUCARAMANGA
120	SOLIDOS INGENIEROS CIVILES S.A	800134130-7	CARRERA 89 N°40-26	4929944	MEDELLIN
121	TECNOGAS LTDA	804007903-4	CALLE 47 N°21-26	670 70 49	BUCARAMANGA

INGENIERIA Y SERVI					
122	TECNOLOGIA Y MANTENIMIENTO OUTSO	804013925-0	C. COMERCIAL III ETAPA OF. 601	6434309	BUCARAMANGA
123	THEKA LTDA	900241790-9	C. EMPRESARIAL LA FLORIDA OF.602		FLORIDABLANCA
124	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	899999059-3	AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CUCUTA	5874909	CUCUTA
125	UNION TEMPORAL PUENTES 1	900192989-6	AUT. FLORIDA- PIEDRECUESTA 204-43	6390556	PIEDRECUESTA
126	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE S/DER	890201213-4	CARRERA 27 CALLE 9	6344000	BUCARAMANGA
127	VESGA MORENO INGENIEROS LTDA	800215694-7	CARRERA 45 N°65-78	6437349	BUCARAMANGA
128	VICTOR MANUEL CHAVEZ PE±A	19192792-7	CALLE 35 N°19-41 OFC. 409	6522105	BUCARAMANGA
129	VISSA LTDA	900051584-2	CARRERA 27 N°36-14 OFC. 507	6345338	BUCARAMANGA
130	VITA EVOLUTION LTDA	900247376-1	CALLE 37 N°13-45 OFC. 311	6305246	BUCARAMANGA
131	ZULETA NEIRA LTDA	830019485-3	AUT. FLORIDA 144-114 T.3 APT 502	6848653	FLORIDABLANCA
132	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO	800096619-2	CARRERA 2 N° 6-32 VIA AL MAR	5645015	SAN ALBERTO
133	UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL C	804007313-9	CARRERA 49 N°72-31	6367704	BUCARAMANGA
134	CONSORCIO CAMPOALEGRE	900355520-7	EDIFICIO BANCOQUIA OFC. 1208	6424730	BUCARAMANGA
135	CONSORCIO COMUNA 4	900362910-5	EDIFICIO BANCOQUIA OFC.1208	6424730	BUCARAMANGA
136	CONSORCIO CONSTRUVIAL	900327447-8	EDIFICIO BANCOQUIA OFC. 1208	6424730	BUCARAMANGA
137	GERMAN ALBERTO SERRANO	91275513	EDIFICIO BANCOQUIA OFC. 1208	6424730	BUCARAMANGA
138	A Y C LTDA	800092019-5	AVENIDA BUCAROS N°60-194	641 95 31	BUCARAMANGA
139	MEJIA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	804007012-7			
140	UNION TEMPORAL PT SAYTEC	900372540-6	CR 51 102A-68	611 07 01	BOGOTA
141	ADALBERTO FLOREZ ROMERO	5559971-5	CL 14 34-22 OFC 101 ED ARAGONES	642 18 30	BUCARAMANGA
142	INMEL S.A	890926257-1	CR 52 N°7 SUR 154	285 22 18	MEDELLIN
143	MAURICIO CUADROS	91297819-0	CRA 23 19 38	645 42 43	BUCARAMANGA
144	ALBERTO FORERO OSORIO	17117677	CLL 36 31 39 OFC. 128 C. EMP	634 61 48	BUCARAMANGA

145	CONSORCIO SENA PLAYON 2011	900403775-4	AV. LOS BUCAROS 60 194 RINCON DE	641 54 27	BUCARAMANGA
146	CONSORCIO HATO- PALMAR	900401511-8	KM 5 ANILLO VIAL VIA GIRON	639 39 48	GIRON
147	ASFALTAR S.A	800164580-6	KM 5 ANILLO VIAL VIA GIRON	639 39 48	GIRON
148	INDUSTRIAS AVM S.A.	800225769-3	KM 6 VIA GIRON	646 66 65	GIRON
149	ANDRES JULIAN MONTERO PARDO	91488234-4	CR 6A 4 12	655 10 89	PIEDRECUESTA
150	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2	900303024-2	CR 6A 4 12	655 10 89	PIEDRECUESTA
151	UT VIAL SANTANDER 2009	900326623-3	CR 6A 4 12	655 10 89	PIEDRECUESTA
152	CDMB. CORP. AUT. REGIONAL DE B/M	890201573-0	CR 23 37-63	634 61 00	BUCARAMANGA
153	PLANTA ECOLOGICA DE BENEFICIO AN	900087044-2	UNIDAD DE GESTION N° 4 ETAPA 1	641 63 21	FLORIDABLANCA
154	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUTORA S.A.	890203522-4	C.CO CABECERA IV ETAPA LOCAL 401	643 33 00	BUCARAMANGA
155	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890201222-0	CL 35 10-43 FASE II	633 70 00	BUCARAMANGA
156	INFERCAL S.A.	860058389-1	CR 19 36 20 OFC. 509 EDF. CAMARA	642 99 47	BUCARAMANGA
157	CONSORCIO ORION.	900359393-6	CL 36 22 16 OFC. 401	634 59 00	BUCARAMANGA
158	JK SALCEDO S.A.S.	900233876-1	CR 25 33 06	632 22 50	BUCARAMANGA
159	PI LTDA	804010528-6	CL 30 22 200 APTO 101	639 80 08	FLORIDABLANCA
160	HENRY AVELLANEDA	13824494	CR 47 55 97 TERRAZAS	657 85 47	BUCARAMANGA
161	TECTONICA, DISEÑO Y ESTRUCTURAS	900233277-8	EDF. LA TRIADA T. SUR OFC. 214	680 34 00	BUCARAMANGA
162	AVICOLA EL MADROÑO	800000786-8	KM 6 VIA GIRON CR 12 N° 57- 88	653 33 38	GIRON
163	CONSORCIO NACIONAL DE VIAS S&G	900387567-1	CL 152B 72 91 APT.201 INT.10	615 04 91	BOGOTA
164	CONSORCIO ESPACIO URBANO 2010	900407474-0	CR 13A 3 06 PUERTO MADERO	655 00 15	PIEDRECUESTA
165	CONCOLSERVI LTDA.	900408952-4	CR 36 N° 51-71 OFC. 209	6838466	BUCARAMANGA
166	INDUPALMA LTDA.	860006780-4	KM 10 VIA PANAMERICANA	565 69 69	SAN ALBERTO
167	ZA	830506724-8	CL14 CR45 CHORRERAS DE DON JUAN	652 00 34	BUCARAMANGA
168	ASER INGENIERIA LTDA	800092039-2	CL 35 17 56 OFC. 902	311 804 9201	BUCARAMANGA
169	CONSORCIO ALIANZA CESAR	900423955-9	CR 31A 25A 76	269 04 99	BOGOTA
170	MISION CARISMATICA INTERNACIONAL	800195397-7	CR 26 35 63	645 01 01	BUCARAMANGA

171	AREA URBANA S.A.	800196811-1	AUTOPISTA FLORIDABLANCA 91-55	651 58 58	BUCARAMANGA
172	CONSTRUCTORA JK SALCEDO S.A.S.	900265633-1	CR 25 33 06	632 22 50	BUCARAMANGA
173	CONSORCIO INTERVENTORIA E INGENI	900403155-8	CALLE 64 17A 29	659 38 68	BUCARAMANGA
174	CONSORCIO SAN GABRIEL	900404302-9	CL 151 9 28	655 10 89	BOGOTA
175	CONSORCIO FENIX CONSTRUCCIONES S	900409997-1	CR 35 46 40	643 22 11	BUCARAMANGA
176	INT COLOMBIA C.I. LTDA.	900284247-5	CR 35 37 21	695 13 31	BUCARAMANGA
177	A.P. POSTES MEDINA	900072867-1	CL 29 2 17 CHIA	862 18 67	BOGOTA
178	UNION TEMPORAL CONSTRUIR	900424664-5	CR 8 12 28	655 00 58	PIEDRECUESTA
179	C.I. ICSACOL S.A.S.	900029786-1	AV. 5 11 63 OFC. 326	572 07 64	CUCUTA
180	PCG CONSTRUCTORA	900069348-1	CL 30A 30 26	632 27 27	BUCARAMANGA
181	CONSORCIO APA	900371796-1	CR 15 84-24 OFC 509	257 13 23	BOGOTA
182	CAMPESA S.A.	800035606-6	CL 54 CR 27 ESQUINA	643 27 21	BUCARAMANGA
183	CONSORCIO PUENTE SOGAMOSO EL OCH	900402014-3	CR 31 51 74 OFC. 1308	643 69 60	BUCARAMANGA
184	TECNOLOGIA Y MTTO OUTSOURCING LT	804013925-0	CL 46A 22 13	3164707712	BUCARAMANGA
185	CONSORCIO ANDINO	900433715-0	CL 35 17-77 OFC. 1208	642 47 30	BUCARAMANGA
186	CONSORCIO BUCARAMANGA	900433702-5	CL 35 17-77 OFC. 1208	642 47 30	BUCARAMANGA
187	CONSORCIO NUEVO GIRON	900413823-2	CL 35 17-77 OFC. 1208	642 47 30	BUCARAMANGA
188	EME INGENIERIA S.A.	890207976-2	AV. LA ROSITA 18-80 OFC. 201	630 64 40	BUCARAMANGA
189	ORLADO SERRANO GOMEZ	13816985-1	CL 59 22 80	647 30 29	BUCARAMANGA
190	CONSORCIO S.G.-SAN CRISTOBAL	900438203-4	CL 35 17 77 OFC. 1208	642 47 30	BUCARAMANGA
191	CARLOS ALBERTO RIOA BUITRAGO	91280391-6	ED. LA TRIADA OFC.707 TORRE SUR	642 28 01	BUCARAMANGA
192	J.A.C. INGENIERIA S.A.S.	900379383-8	CR 34 48-69 OFC. 205	691 47 89	BUCARAMANGA
193	INTERSA S.A.	860450644-3	AV. 15 124-29 OFC.601	214 96 45	BOGOTA
194	CONSORCIO MARTE 2010	900417766-9	CR 23 53-21 LA CONCORDIA	643 43 93	BUCARAMANGA
195	CONSORCIO SANTANDEREANO 2010	900363451-0	AV. LOS BUCAROS 60-194	641 54 27	BUCARAMANGA

196	CONSTANZA MUÑOZ DE CAMARGO	27959570	CASA 9 C.R LA MONTAÑA	3176193952	PIEDRECUESTA
197	INRALE S.A.	890212254-3	ECOPARQUE NATURA OFC. 604	6398000	BUCARAMANGA
198	COMERPOL LTDA.	804010848-8	PROVINCIA DE SOTO II BODEGA 22	637 20 49	BUCARAMANGA
199	ASOINGENIERIA DEL ORIENTE LTDA.	804003583-2	CL 48 27A-28	685 04 41	BUCARAMANGA
200	INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.	804011800-1	CL 46 33-18 OFC. 501	647 20 50	BUCARAMANGA
201	MINCIVIL S.A.	890930545-1	KM 2 VIA CABILDO GIRARDOTA	403 29 30	MEDELLIN
202	CONSORCIO PMAC	900412473-3	CL 63 17A-15	641 54 33	BUCARAMANGA
203	IVAN DARIO RUEDA TOSCANO	91499400-6	CR 23 37-11	632 47 30	BUCARAMANGA
204	COR. PARA PROMOCION DE LA RECREA	900380903-1	ECOPARQUE NATURA OFC. 604	6398000	FLORIDABLANCA
205	CONSORCIO VIAL HATO PALMAR	900401511-8	KM 5 ANILLO VIAL VIA GIRON	639 39 48	GIRON
206	CONSORCIO CIM INGENIEROS	900443484-7	CL 12C 71B-60	3135335917	BOGOTA
207	VG CONSTRUCCIONES S.A.S.	900368750-0	C.CO.CABECERA III ETAPA OFC 302	643 62 72	BUCARAMANGA
208	JAIRO ANTONIO RIVERA CARVAJAL	13499454-1	CR 43 33A-79	632 24 79	BUCARAMANGA
209	AUX COLOMBIA S.A.S.	900063262-8	CR 26 36-14 P8 ED FENIX BUSSINES	635 88 77	BUCARAMANGA
210	DIEGO OVIDIO AGUILERA	19197592-3	CALLE 14 32B-34 SAN ALONSO	634 62 21	BUCARAMANGA
211	DIEGO ANDRES COBOS ROA	13749703	CR 52 72-124 LAGOS DEL CACIQUE	636 42 37	BUCARAMANGA
212	FERNANDO SERRANO CORDERO	91235905-0	CR 25 35-21 APTO 297	3212083819	BUCARAMANGA
213	CONJUNTO MONTEVERDE	900255076-1	CR 56 74-191	649 29 35	BUCARAMANGA
214	CONSORCIO OSP	900445359-3	CL 49 36-23 OFC. 22	683 11 93	BUCARAMANGA
215	GERARDO ESPINOSA	79308914-8	CL 54 A BIS 16-09 OFC. 305	312 93 14	BOGOTA D.C
216	BATALLON DE APOYO- SERVICIOS N°5	800130717-1	CRA 33 CL 14 ESQUINA	(7)634 90 13	BUCARAMANGA
217	CONSORCIO RIO DE ORO	900420048-1	CL 32 8-41	6397860	FLORIDABLANCA
218	INGEMEC ASOCIADOS LTDA	900337842-7	AV. CL 2 105-16	418 18 37	BOGOTA

219	CONSORCIO CERRO LA CANTERA	900431447-2	CL 47 29-33 OFC. 403	657 68 97	BUCARAMANGA
220	CONSORCIO HOSPITAL SAN ANTONIO	900460124-2	CL 35 17-77 OF. 1208	642 47 30	BUCARAMANGA
221	ELECTRO CONSTRUCCIONES LTDA	800193117-2	CR 4 1E-31 TORRE 5 APTO. 301	655 37 82	SAN GIL
222	CONSORCIO GRUPO CAMES	900443780-2	CR 17C 59-04 BARRIO RICAURTE	641 63 21	BUCARAMANGA
223	GMT LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	804007790-9	CL 14 32C-44	3153817070	BUCARAMANGA
224	SERGIO SANMIGUEL ROMERO	91519353-5	CL 51 35-28 CC CABECERA III ETAP	6471256	BUCARAMANGA
225	CONSORCIO M Y M 2011	900427050-7	CR 23 N° 53-21 NVO SOTOMAYOR	643 43 93	BUCARAMANGA
226	JAIME GALAN	71185797-5	CR 12 N° 34-67 OFC 402 ED	630 82 71	BUCARAMANGA
227	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANG	890210581-8	AV. LOS SAMANES 9-280	644 48 31	BUCARAMANGA
228	MAURICIO SANMIGUEL CADENA	19127240-7	C.CO CABECERA III ETAPA OF 326	643 05 22	BUCARAMANGA
229	METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P'	890208316-6	CL 31A 26-15 C.EMP LA FLORIDA	638 49 35	FLORIDABLANCA
230	CONSORCIO AZVI S.A - CONSTRUIRTE	900424792-1	CL 20A 19-14 PORTAL CAMPESTRE	691 51 12	GIRON
231	GENESIS DATA LTDA	800139802-0	CR 36 54-42 CABECERA	657 07 77	BUCARAMANGA
232	AUDREY ARENALES PERILLA	60345981-1	CR 14 N° 24-20	642 10 73	BUCARAMANGA
233	NITROACRYL LTDA	804007303-5	ANILLO VIAL FLORIDA 1500 MT	6798304	FLORIDABLANCA
234	RAFAEL RODRIGUEZ JIMENEZ	6771942	CR 15 15-30	6717090	BUCARAMANGA
235	EDELMIRA AFANADOR	63282392	URB. LA PERA CASA 25		FLORIDABLANCA
236	ALEXANDER MARTINEZ RAMIREZ	10114917	URB. LA PERA CASA 25		FLORIDABLANCA
237	INGENIERIA Y VIAS S.A.S.	800029899-2	CL 49 S 43A 180	2885587	ENVIGADO
238	CONSORCIO CANAL BRISA	900446008-8	CR 23 37-11 AP 804	6324730	BUCARAMANGA
239	EDGAR OLIVEROS	19348497-0	CR 28 68-58	2310074	BOGOTA
240	SYR CONSTRUCCION	900167777-6	KM 4 AUTOPISTA FLORIDA	6380269	FLORIDABLANCA
241	ENVIRONMENTAL SERVICES E.U.	804013062-1	CR 30A 31-27	6324341	BUCARAMANGA

242	MARTIN REY	13805140	CASA 15 CONJUNTO LA MONTA±A	3176193952	
243	WENTZER MAURICIO LEON TORRES	91075487	CL 28 24-63 BARRIO ALARCON	3183308635	BUCARAMANGA
244	VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLO	19288515	RUITOQUE CONDOMINIO LA MONTA±A	3164716912	BUCARAMANGA
245	GARCIA VEGA & CIA LTDA	890211614-7	CR 15 23-15	6303303	BUCARAMANGA
246	CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.	890211777-9	CR 29 45-45 EDF METROPOLITAN	6422423	BUCARAMANGA
247	GONZALEZ PUYANA ASOCIADOS LTDA	890206055-1	CL 35 16-24 OFC 1301	6525401	BUCARAMANGA
248	CONALCOL S.A.S.	900163760-3	CLL 49 27A-65 OFC. 104	6430025	BUCARAMANGA
249	INVERSIONES LEON MEZA RAMIREZ S.	900134499-1	CL 35 19-41 LA TRIADA OFC 601	6306254	BUCARAMANGA
250	CONSORCIO CHIMITA 2011	900470017-5	CL 147 25-30	6193682	FLORIDABLANCA
251	CONSORCIO SANIDAD 2011	900451120-5	CL 34 22-35 AP 606 ED BALCONES	311 844 80 17	BUCARAMANGA
252	INACON LTDA	800127693-2	CR 33 N° 38-27	645 74 99	BUCARAMANGA
253	CONSORCIO UNION TEMPORAL LA COLI	900483405-6	EDIF LA TRIADA TO SUR OFC 405	310 215 58 90	BUCARAMANGA
254	PUENTES Y TORONES S.A.	800180982-0	CLL 75 22-54	345 94 50	BOGOTA
255	MAGDA ISABEL TABARES PUPO	52334830	TRASNVERSAL 28A N° 37-70	315 820 95 58	BOGOTA D.C.
256	URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	830012053-3	CR 29 45-45 ED. METROPOLITAN	6422423	BUCARAMANGA
257	OTACC S.A.	890201201-6	CL 49 27A-34	6435675	BUCARAMANGA
258	EDUARDO CANCINO GUTIERREZ	91066396	LOTE 10 CONJ. RESIDENCIAL BUENA	6997653	BUCARAMANGA
259	AMINTA NIÑO BAEZ	63441003	TERRAZAS DE MENSULI LOTE 56ª	6555286	PIEDECUUESTA
260	CONSORCIO PMAC	900412473-3	CR 36 38-05 OFC. 101	6913103	BUCARAMANGA
261	AYC LTDA	800092019-5	AV BUCAROS 60-194 T. SAN PEDRO	6410952	BUCARAMANGA
262	JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA	91277416	CL 64 17A-29 LA CEIBA	6414907	BUCARAMANGA
263	COPAVICOL S.A.S.	900411291-5	LOTE B1 HACIENDA LA PALESTINA	5818888	CUCUTA
264	INFERCAL S.A.	860058389-1	KM 18 VIA BUCARAMANGA- SAN ALBERT	6188124	RIONEGRO
265	DISEÑARQ CONSTRUCTORES S.A.	804005481-9	CR 35 44-29 P-2	6808010	BUCARAMANGA
266	CIC LTDA	890208041-6	CR 35 46-40	6432211	BUCARAMANGA

267	INCET LTDA	830042622-2	CALLE 68G 64A-43	5444477	
268	OCYPAV S.A.S.	900304786-0	CR 15 56-132 KM7 VIA BUCARAMANG	699 14 05	BUCARAMANGA
269	RAFAEL CLAVIJO	13837669-7	AV QUEBRADA SECA 32B-23 OFIC 108	645 31 14	BUCARAMANGA
270	ICOHARINAS S.A.S.	890212673-6	KM 1 VIA PALENQUE CAFE MADRID	3152034757	GIRON
271	CONSTRUC Y SOLUC INTEGRALES ECOL	900499183-6	RUITOQUE CONDOMINIO	3114882611	PIEDRECUESTA
272	JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA	91277416-0	CLL 64 17A-29	6414907	BUCARAMANGA
273	CIVPRO LTDA	900139552-7	CL 9 7-81 OF. 110	6909187	PIEDRECUESTA
274	TORRES ING S.A.S.	900335343-4	CR 27A 48-130 SOTOMAYOR	6948537	BUCARAMANGA
275	ALVARO GRANADOS RIADO	5684175	CR 39A 44-60 ED.ATLANTES AP.1101	6450424	
276	GONZALEZ BOHORQUEZ & CIA LTDA.	890204220-1	CALLE 35 25-08	6451560	BUCARAMANGA
277	IBG INGENIERIA E.U.	900202701-7	CLL 34 22-26 OFC. 103	6343461	BUCARAMANGA
278	R Y C INGENIEROS S.A.S.	804004453-8	CL 32 8-41 CADAVERAL ORIENTAL	6397860	FLORIDABLANCA
279	MEYAN S.A.	800143586-1	CR 11 12-63 OFC. 205	7246886	SAN GIL
280	CONSORCIO PAVIMENTOS SANTANDER	900405375-0	CR 12A 77A-52 OFC. 201	3217171	BOGOTA
281	QR CONSTRUCCIONES LTDA	900160426-4	CR 29 45-45 OFC. 14-12	6431917	BUCARAMANGA
282	URBANAS S.A.	890200877-1	CL 30 N° 22-240 AV. CADAVERAL	6387466	FLORIDABLANCA
283	JE JAIMES INGENIEROS	860507248-7	BOLIVAR	3187700100	
284	ROSARIO CONDOMINIO S.A.S.	900439501-9	CLL 35 25-18	6329771	BUCARAMANGA
285	CONSTRUTELCOL LTDA	900114379-0	CLL 87 25-147/143	6853259	BUCARAMANGA
286	LILIANA MEDINA BARRETO	63487466	CALLE 29 94-03 INT. 53	3178105050	
287	ASEDING LTDA	804000441-1	CL 41 9-67	633 92 12	BUCARAMANGA
288	CIVICOL S.A.S.	900464782-7	CR 11 33-43 OFC. 303	3103060493	BUCARAMANGA
289	MOVIPETROL S.A.S.	804002564-8	CR 10 N° 37-48	6339212	BUCARAMANGA
290	CONSORCIO SAC & SYC	900487154-8	CR 17 59-04	6416321	BUCARAMANGA
291	INVERSIONES LA PENINSULA LTDA	800149556-6	KM 2 AUTOPISTA LECHESAN 2 PISO	6365280	FLORIDABLANCA
292	TOK S.A.S.	900358087-2	CR 29 CLL 42 APTO 304	3208498420	BUCARAMANGA

293	INGECAR S.A.	890207641-0	CR 5 3-01	3176417245	MATANZA
294	DANIEL MATEO DIAZ BLANDON	1053791079	CR 19A 114-14 AP 303 STA BARBARA	312 86 91 350	BOGOTA D.C.
295	DSP CONSTRUCTORES S.A.S.	900464724-1	CL 106 22-149 EDF. ADRY OFC 302	6945746	BUCARAMANGA
296	EME INGENIERIA S.A.	890207976-2	AV. LA ROSITA 18-80 OFC. 201	6306440	BUCARAMANGA
297	SAMUEL MONTERO VARGAS	5688654	CONDOMINIO MONTE ARROYO CASA 10	3002980618	BUCARAMANGA
298	CENTRALMOTOR LTDA	804002832-7	CL 114 27-42	6313001	BUCARAMANGA
299	CONSORCIO ESTUDIOS VIALES PC	900484200-8	CL 41 25-58 LOCAL 1 EDF. TORRE	6359033	BUCARAMANGA
300	INVERSIONES LA 27 S.A.	900206594-3	CR 274 36-49	6352902	BUCARAMANGA
301	CONSTRUSIN S.A.	804003473-0	EDF LA TRIADA OF. 808-809	6422610	BUCARAMANGA
302	BUILDING S.A.S.	804002715-3	CL 36 22-16 OFC. 202	6345900	BUCARAMANGA
303	EDGAR HERNANDEZ OTERO	91248143	EDF. LA TRIADA T.SUR OFC. 401	6520587	BUCARAMANGA
304	ANILIO ABADIA SERNA	79278221	CR 33 47-44 OFC. 220	6850573	BUCARAMANGA
305	CONSORCIO SANTA CLARA	900466869-8	CR 1 ESTE N° 33 BLOQUE 8 APT 502	3134404401	TUNJA
306	ALEXANDER ARCINIEGAS GARCIA	91499796-7	CR 25 N° 35-21	3174050394	BUCARAMANGA
307	LEONIDAS NARVAEZ MORALES	10533298	CL 128 18-48 OFC. 201	3115218023	BUCARAMANGA
308	RINOL PISOCRETO S.A.	830082401-2	COMPLEJO LOGISTICO IND DE SIBERI	3134242028	
309	PROACTIVA CHICAMOCH SA.ESP	900293868-7	CR 29 44-26 EDF. TORRES DEL PALM	6850195	BUCARAMANGA
310	CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA	800146372-4	CL 4 N° 4-22	3017409582	
311	INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA	829002331-1	CL 74 N° 20-30	602 12 04	BARRANCABERMEJA
312	RAMIRO RANGEL PARRA	91347824-3	CL 52 23-68 APTO 604	6476190	BUCARAMANGA
313	INCA S.A.S.	800065507-3	CR 27 48-43	6439607	BUCARAMANGA
314	CONSORCIO HOSPITAL PIEDECUESTA	900494997-1	CL 5 5-28	3178948435	PIEDECUESTA
315	CONCRETOS ARGOS S.A.	860350697-4	CL 0 2-21 CHIMITA-GIRON	3134624073	GIRON
316	INGECON S.A.S.	811025261-6	CL 4 SUR N° 50C-28	3529300	MEDELLIN
317	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	900352525-1	KM 4 ANILLO VIAL-VIA GIRON	6382434	GIRON

ZONA F					
318	GERMAN BALLESTA	19138735-8	CR 70A 110-10	2539531	BOGOTA
319	JOSE VICENTE HERRERA	91066650	SAMANES V TORRE 4 APTO 102	3157004555	BUCARAMANGA
320	CONSORCIO PROVENZA 2012	900526616-1	EDF. LA TRIADA OFC. 409 NORTE	6522985	BUCARAMANGA
321	INGENIERIA Y SUELOS S.A.S.	900492967-1	CL 34 CON 24 APT 508	6423595	BUCARAMANGA
322	CONSORCIO PMAC ZAPATOCA	900475257-9	CR 38 48-59	6578526	BUCARAMANGA
323	JUAN JOSE COBOS	13720443	CR 52 N° 72-124 LAGOS DEL	3158523267	BUCARAMANGA
324	RAFAEL TORRADO QUIÑONES	19180400	CR 31W 71-70 PARQUE INDUSTRIAL	6378722	
325	CESAR DARIO HINCAPIE FLOREZ	98516777-6	CR 30 N° 10C-228 OFC 629	2681950	MEDELLIN
326	RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO	51739111-8	CR 33 W 71-95 BDG 41 PROVINCIA	6378722	BUCARAMANGA
327	CONSORCIO OBRAS VIALES 2012	900526434-6	CR 9 4-72 MOGOTES	6139052	MOGOTES
328	CONSORCIO DEPORTIVO 165	900486924-0	CR 12 16-38 OFC L 302	7440159	TUNJA
329	MUNICIPIO DE PIEDRECUESTA	890205383-6	CR 7 9-43 PALACIO MUNICIPAL	6543324	PIEDRECUESTA
330	TRINO ALBERTO CHACON	91209666	CR 35 71-151 LAGOS DEL CACIQUE	6362123	BUCARAMANGA
331	INAR ASOCIADOS S.A.	830010175-4	TRANSVERSAL 60 N° 115-58 OF 604	6247982	BOGOTA
332	PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PUBLI	804005441-4	CR 8 12-28	6550058	PIEDRECUESTA
333	HECTOR FRANCISCO SARMIENTO DURAN	91256093	PORTAL DEL CACIQUE CASA 97	3138889099	BUCARAMANGA
334	CONALVIAS S.A.S.	890318278-6	CR 17 # 11-41 GRANJAS DE CAMPO	656 60 32	LEBRIJA
335	CONSORCIO CCHRM	900401233-5	CR 37 N° 51-81	6474309	BUCARAMANGA
336	CORAL CONSTRUCTORES S.A.	900131565-6	CL 36 17-52 C.C.OMICENTRO PISO 3	6424865- 6425825	BUCARAMANGA
337	JORGE PUENTES	13872345	CL 42 27A-24	6321652	BUCARAMANGA
338	UNION TEMPORAL VIAL BAHONDO	900463711-1	KM 5 ANILLO VIAL VIA GIRON	6393948	GIRON
339	COOMULDESA LTDA	890203225-1	CL 16 N° 13-37	7275493	EL SOCORRO
340	CARLOS MENDOZA	91217442	CL 103 16-57 CASA 8	6374305	BUCARAMANGA
341	ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMES	7217614	CR 30 10C-228 OFC. 629	2681950	MEDELLIN

342	RYC SERVICIOS DE INGENIERIA SAS	900435580-2	CR 14 N° 65-40	6900955	BUCARAMANGA
343	PABLO JAVIER BARRERA RODRIGUEZ	7167328	CR 24 31-49	3202329930	BUCARAMANGA
344	CONSORCIO SANEAMIENTO 2012	900512928-1	CLL 31A 26-15 C.EMP LA FLORIDA	6396647	FLORIDABLANCA
345	CONSORCIO HFB	900478661-5	CLL 6 ENTRE 4 Y 5	3164526948	FLORDABLANCA
346	INGEPAVI LTDA	900135218-3	CR 53 104B-35 OFC 214	601 07 15	BOGOTA D.C.
347	ASGESTION	804016155-1	CR 28 55A-23	6478566	BUCARAMANGA
348	SERGIO ANTONIO CAMARGO BUITRAGO	5566976-0	CR 17C N° 59-04	6416321	BUCARAMANGA
349	CONSORCIO BETULIA	900487045-6	CL 52 CON CR 37	3133946481	BUCARAMANGA
350	JVS IAN S.A.S.	900334871-7	CL 151 N° 111A-25 CASA 80	6931854	BOGOTA
351	INGENIERIA Y GEORIESGO IGR SAS	830133204-8	CR 19A 84-14 OF204 ED TORRENOVA	691 60 54	BOGOTA D.C.
352	CARLOS RIOS	91280391-8	ED. LA TRIADA TORRE SUR OFC 801	6303077	BUCARAMANGA
353	GG INGENIERIA LTDA	804012907-3	CR 26 35-31 CASA 11 CAÐAVERAL	6906666	FLORIDABLANCA
354	IMT S.A.S	900172713-5	CALLE 17 27A-10 BARRIO ANDALUCIA	6821887	FLORIDABLANCA
355	CICOL INGENIERIA S.A.S.	900314415-6	AV. 10N N° 16-03 CASA D24	6907090	PIEDECUUESTA
356	S2R INGENIEROS S.A.	830069215-5	CLL 127B BIS N° 46-71	6560808	BOGOTA
357	UNION TEMPORAL EL PLAYON	900549662-8	CALLE 10 N° 5-06	3002050346	EL PLAYON
358	CONASFALTOS S.A.	890929951-7	DIA. 51 N°15A-161 AUT.NORTE KM12	4000000	BELLO
359	CORPORACION SAN DIEGO	804010769-4	CR 36 52-69 OFC 102	6436374	BUCARAMANGA
360	JBC CONSTRUCTORES LTDA	804016617-0	CR 35A 48-131 PISO 2	6959320	BUCARAMANGA
361	CONSORCIO REDES SUBTERRANERAS	900568384-6	CR 35 N° 37-21	6320886	BUCARAMANGA
362	CONSORCIO TALUDES 2012	900558085-6	CR 35 37-21	6322676	BUCARAMANGA
363	FREDDY CALDERON	91278673-1	CR 32 37-55 INT 2	6454053	BUCARAMANGA
364	CONSORCIO ACCIONA OTACC-EDIFICIO	900555582-1	CL 49 N° 27A-34	6435676	BUCARAMANGA
365	ANDAMIO ARQUITECTOS	900357583-1	EXITO AURORA	3162789511	BUCARAMANGA
366	CONSORCIO SOLUCIONES VIALES 2012	900520908-8	CALLE 34 18-64 OFC 602	633 41 46	BUCARAMANGA

367	CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.	804005732-2	CR 31 N° 51-74 OFC. 308	6436960	BUCARAMANGA
368	JOSE VICENTE HERRERA	91066650	GRANJA MANZANARES LOTE 3	3157004607	PIEDECUESTA.
369	MARVAL S.A.	890205645-0	CR 29 45-45 EDF. METROPOLITAN	6422423	BUCARAMANGA
370	CONSORCIO ESTUDIOS VIALES 2012	900478738-3	CALLE 30 22-200 OFC. 103	6398008	FLORIDABLANCA
371	PINTUMEZCLAS BUCARAMANGA LTDA	800116666-6	CR 15 15-20	6617090	BUCARAMANGA
372	GANADERIA MANZANARES S.A.S.	800168533-0	KM 2 ANILLO VIAL VIA CARABINEROS	6386363	BUCARAMANGA
373	PEREZ REYES Y CIA LTDA	830512130-8	EST. SERVICIO SAN PEDRO	6781012	PIEDECUESTA.
374	JULIAN BERNAL	91240624	CR 38 N°48-12 APTO 1001 T.B	3112624917	BUCARAMANGA
375	CI-MECCI S.A.S.	900426755-6	CALLE 9 N° 7-81	6909187	PIEDECUESTA
376	JEIGOM S.A.S.	900407681-9	CALLE 5 N° 2-59 APTO 003 T. 3	6482483	FLORIDABLANCA
377	CARLOS JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ	91217442-6	CLL 103 16-57 CASA N° 8	6374305	BUCARAMANGA
378	CONTROLAB S.A.S.	804010008-8	KM 5 ANILLO VIAL	6393948	FLORIDABLANCA
379	CONSORCIO CCCN	900543624-0	AVENIDA 2 N° 10-18 OFC. 405	5724639	CUCUTA
380	EDGAR FERNANDO BALLESTEROS PLATA 77020571		CR 40 44-06	3153723334	BUCARAMANGA
381	CONSORCIO JP 2012	900569052-0	CR 23 N° 54-69	6575122	BUCARAMANGA
382	ABS SERVICIOS DE INGENIERIA	900131199-3	CR 29 45-45 OF. 508 EDF METROPOL	6914806	BUCARAMANGA
383	ESTRUCTURAS EN CONCRETO DELTA	900576178-9	CALLE 17 N° 17-47	6713402	BUCARAMANGA
384	INDUSTRIAS PACECOL	900373659-8	CR 1 N° 3-30	6760613	GIRON
385	INHIERRO	890940621-6	CALLE 80 SUR N° 47F-07 SABANETA	3015151	ANTIOQUIA
386	CONCRETOS ARGOS	860350697-4	4 KM 7 VIA CAFE MADRID PARQUE	6760196	BUCARAMANGA
387	U.T RUTAS ALIMENTADORAS GIRON	900592892-7	CR 12 67-78	6570309	BUCARAMANGA
388	U.T RUTAS ALIMENTADORAS BUCARAMA	900592875-1	1 CR 12 67-78	6570309	BUCARAMANGA
389	INVERSIONES FERSA S.A.S	900402733-0	CR 40 CALLE 2 Y 3	5656010	AGUACHICA
390	LECHESAN S.A.	890200676-6	AUT. A FLORIDABLANCA KM		FLORIDABLANCA

2 124-75 6361123					
391	INGEOTECNIA S.A.S	900544243-2	CL 34 27-54	6908765	BUCARAMANGA
392	JAIME ENRIQUE TELLEZ	91285973-5	CALLE 31 23-1 OFC 607	3168271787	BUCARAMANGA
393	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLAD	900115931-1	CALLE 24 N° 23-68 BR ALARCON	634 22 20	BUCARAMANGA
394	CONSORCIO PRK	900555675-8	CR 16 96-64 OFC. 408	6210189	BOGOTA
395	ALFREDO AMAYA H. CIA LTDA	804001380-5	CARRERA 26 31A-17	6388053	FLORIDABLANCA
396	ALICON & ING S.A.S	900305485-3	CARRERA 23 N°34-60	6800991	BUCARAMANGA
397	MB PERFORACIONES	900337077-9	CALLE 32F DG 74B 42	4440688	MEDELLIN
398	ARNULFO BALLESTEROS LEON	91040637-3	KM 6 VIA GIRON HOTEL SAN JUAN	646 64 30	GIRON
399	CONSORCIO ICAMEX- TERMOTECNICA	807001532-9	CALLE 14A N° 1E-135 BR CAOBOS	571 29 78	CUCUTA
400	CONSTRUCCIONES OCA S.A.S	804005732-2	CARRERA 31 N° 51-74 OFC. 1308	6436960	BUCARAMANGA
401	OSCAR GREGORIO MANTILLA OREJAREN	91230121	CALLE 197 15-425 CASA 108	6397895	FLORIDABLANCA
402	SERVISAN	804010292-3	CR 60 N° 4-41	7268663	VALLE DE SAN JOS
403	G.P.I. LTDA GERENCIA DE PROYECTO	804002742-2	CALLE 62 # 30-33 BR CONUCOS	647 80 65	BUCARAMANGA
404	PEDRO NEL FORERO MUÑOZ	91349548-4	CLL 10 N° 9-86	3168679242	PIEDECUESTA
405	SYSCON LIMITADA	816003943-4	CR 7 19-28 OFC. 902	3258916	PEREIRA
406	CONSORCIO HOSPITALES DE COLOMBIA	900480234-1	ANTIGUA LICORERA DE SANTANDER	6914098	FLORIDABLANCA
407	RAMIREZ MARTINEZ CIA LTDA	804005614-1	CL 51 35-28 OFC. 325	6432037	BUCARAMANGA

Apéndice B Modelo de Contrato de Prestación de servicios



ConstruSuelos de Colombia S.A.S.

NIT. 804.015.242-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

COPS-XXX-201X

EMPRESA CONTRATANTE: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S		DOMICILIO: CALLE 29 N° 9-68 BARRIO LAGOS I FLORIDABLANCA -SANTANDER
NOMBRE DEL TRABAJADOR :		IDENTIFICACION:
DIRECCION:	TELEFONO:	DIRECCION:
CARGO A DESEMPEÑAR:	INICIO CONTRATO:	CARGO A DESEMPEÑAR:
LUGAR DE REALIZACION DE LABORES: TERRITORIO COLOMBIANO		LUGAR DE CONTRATACION: CALLE 29 N° 9-68 BARRIO LAGOS I FLORIDABLANCA - SANTANDER
SALARIO MENSUAL: MCTE		PERIODO DE PAGO: QUINCENAL

Entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, de las condiciones ya mencionadas y como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, que se registrá por las normas del Código Civil Colombiano el cual regula la materia, según las siguientes clausulas:

PRIMERO.-Objeto: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete bajo su completa autonomía e independencia a prestar servicios de profesionales de: _____ acorde a lo dispuesto en el artículo 1495 del Código Civil Colombiano. SEGUNDO: El contratante pagará al CONTRATISTA, a título de honorarios por los servicios prestados la suma de _____ (\$_____), pagaderos por quincenas, previa presentación de su cuenta de cobro. TERCERA: El Contratista garantiza a El contratante que los servicios a prestar los efectuará con la máxima diligencia y cuidado y someterá sus trabajos a su aprobación final por parte del Contratante, CUARTA: El término de duración del presente contrato será de _____ meses contados a partir de _____ o a la fecha de este contrato. QUINTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato por una cualquiera de las partes dará derecho a la otra para solicitar la terminación inmediata del contrato sin que sea necesario requerimiento alguno a los cuales renuncian ambas partes en beneficio recíproco y sin que haya lugar a indemnización de ninguna índole. SEXTA: Para el desarrollo de su gestión el Contratista tendrá plena independencia, tanto técnica, como directiva y administrativa en la realización de los servicios prestados, lo que quiere decir que no tendrá dedicación exclusiva para con la Empresa Contratante, ni estará sometida a horario o condiciones de trabajo. SEPTIMA-EXCLUSION: El contratante, no será responsable de las obligaciones o acreencias de carácter civil, comercial o laboral que EL CONTRATISTA contraiga con terceros en ejecución del presente contrato. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE suministrará al Contratista todos los implementos para el desempeño normal de sus funciones. OCTAVA-

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios EL CONTRATANTE se obliga a: 1.) Pagar al contratista la remuneración estipulada en la cláusula segunda en la oportunidad y forma allí establecidas. 2.) Proporcionar información necesaria para la normal ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho a exigir AL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de efectuar la obligación de los aportes a salud y pensiones. PARAGRAFO SEGUNDO-MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato debe hacerse por escrito. DECIMA SEGUNDA-CONCILIACION: Acuerdan las partes contratantes que cualquier controversia que surja entre ellas en el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes o con ocasión de su ejecución, interpretación, terminación, liquidación o incumplimiento del mismo durante su vigencia, se someterá a MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bucaramanga, a petición de cualquiera de las partes, el cual decidirá en derecho.

Ciudad y fecha: Floridablanca, XX de XXXXX de 201X

 MIGUEL ÁNGEL CAMARGO JAIMES
 REPRESENTANTE LEGAL
 DE CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S
 CONTRATANTE

 C.C.
 CONTRATISTA

Apéndice C Modelo de contrato a término fijo inferior a un año



Construsuelos de Colombia S.A.S.

NIT. 804.015.242-8

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CO-XXX-201X

EMPRESA CONTRATANTE: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S		DOMICILIO: CALLE 29 N° 9-68 BARRIO LAGOS I FLORIDABLANCA -SANTANDER
NOMBRE DEL TRABAJADOR :		IDENTIFICACION:
DIRECCION:	TELEFONO:	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
CARGO A DESEMPEÑAR:	INICIO CONTRATO:	TERMINACION CONTRATO:
LUGAR DE REALIZACION DE LABORES: TERRITORIO COLOMBIANO	LUGAR DE CONTRATACION: CALLE 29 N° 9-68 BARRIO LAGOS I FLORIDABLANCA - SANTANDER	TERMINO INICIAL DEL CONTRATO: FIJO INFERIOR A UN AÑO
SALARIO MENSUAL: MCTE		PERIODO DE PAGO: QUINCENAL

Entre EL EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya mencionadas y como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido por las siguientes clausulas:

PRIMERA.- Objeto: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obligada: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias como **NOMBRE DEL CARGO** y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. PARAGRAFO UNICO: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para EL EMPLEADOR; d)Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. SEGUNDA.- Remuneración: EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios un salario mensual de **SALARIO EN LETRAS** PESOS MCTE (\$ **NUMEROS**), más el auxilio de transporte fijado para el presente año, pagadero en el lugar de trabajo y quincenalmente cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II

del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, por concepto de bonos de cualquier naturaleza, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, o cualquier otra que reciba por mera liberalidad en dinero o en especie de EL EMPLEADOR no para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, NO CONSTITUYEN BASE SALARIAL NI PRESTACIONAL PARA NINGUN EFECTO conforme a lo señalado en el artículo indicado y así lo acepta en su totalidad el TRABAJADOR. PARAGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier circunstancia el TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por el EMPLEADOR, previamente y por escrito, o si habiéndose presentado la necesidad de este trabajo de manera imprevista o inaplazable, no se informe del mismo por escrito y en la mayor brevedad posible al EMPLEADOR para su aprobación. PARAGRAFO TERCERO: EL EMPLEADOR no suministrara ninguna clase de salario en especie. PARAGRAFO CUARTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el TRABAJADOR entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso..

TERCERA.- Duración del contrato. El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. CUARTA.- Vacaciones y prima de Servicios: En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 46 C.S.T., modificado por el Art 3 de la Ley 50/90, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que este sea. QUINTA.- Trabajo Nocturno, Suplementario, Dominical y/o Festivo: Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo el día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerara conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno dominical o festivo, LA EMPRESA CONTRATANTE o sus representantes deberán hacerlo autorizando previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, a LA EMPRESA CONTRATANTE o a sus representantes para su aprobación. LA EMPRESA CONTRATANTE, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. SEXTA.- Jornada de Trabajo: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por LA EMPRESA CONTRATANTE, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Artículo 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. SEPTIMA.- Periodo de Prueba: Las partes acuerdan un periodo de prueba que no es superior a la quinta parte del término inicial del presente contrato, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que este cause el pago de indemnización alguna, en caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.7 de la Ley 50/90. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. OCTAVA.- Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y en especial las siguientes que se califican como faltas graves: A) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales o reglamentarias. B) La falta al trabajo sin causa justificada a juicio del EMPLEADOR, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. C) La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin la autorización del EMPLEADOR. D) La

revelación de información de cualquier naturaleza que pueda considerarse como reservada, tanto del EMPLEADOR o de cualquiera de sus clientes y en particular las relativas a la naturaleza de las operaciones del EMPLEADOR. E) La embriaguez habitual o la dependencia de alucinógenos o sustancias tóxicas. F) Los daños materiales causados a los vehículos, herramientas, equipos, elementos de trabajo, por culpa o descuido del TRABAJADOR. G) Cualquier acto de indisciplina para con sus compañeros de trabajo. H) Todo acto de injuria o violencia aún leves que el TRABAJADOR cometa contra sus compañeros de trabajo, los directivos o superiores jerárquicos al servicio del EMPLEADOR o del contratante. I) El incumplimiento de las normas sobre seguridad industrial o medicina laboral establecidas por el Empleador o por el Contratante, así como el no uso por parte del TRABAJADOR de los implementos de seguridad industrial. J) el retardo a la hora de entrada o el retiro antes de la terminación de la jornada laboral por tres veces en un período no mayor de seis meses. K) la inasistencia al trabajo en un turno completo o de un día, sin justificación alguna, aún por primera vez. L) Todo acto de Hurto aun simple que el TRABAJADOR cometa contra sus compañeros de trabajo, los directivos o superiores jerárquicos al servicio del EMPLEADOR o del contratante. NOVENA:-Afiliación y pago a seguridad social: Es obligación de la empleadora afiliar a la trabajadora a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley. DECIMA-Modificación de las condiciones laborales: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por LA EMPRESA CONTRATANTE en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por la EMPRESA CONTRATANTE, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. DECIMA PRIMERA- Dirección del Trabajador: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a la EMPRESA CONTRATANTE cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito a la EMPRESA CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA.- Efectos: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR, en este acto en la ciudad y fecha que se indican a continuación:
Ciudad y fecha: Floridablanca, XX de XXXXX de 201X

MIGUEL ÁNGEL CAMARGO JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL
DE CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S
EMPLEADOR

C.C.
TRABAJADOR

Apéndice D Modelo de contrato a término indefinido.



Construsuelos de Colombia S.A.S.

NIT. 804.015.242-8

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

COI-XXX-201X

EMPRESA CONTRATANTE: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S		DOMICILIO: CALLE 29 N° 9-68 BARRIO LAGOS I FLORIDABLANCA -SANTANDER	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:		IDENTIFICACION:	
DIRECCION:	TELEFONO:	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CARGO A DESEMPEÑAR:	INICIO CONTRATO:	TERMINACION CONTRATO:	
LUGAR DE REALIZACION DE LABORES: TERRITORIO COLOMBIANO	LUGAR DE CONTRATACION: CALLE 29 N° 9-68 BARRIO LAGOS I FLORIDABLANCA - SANTANDER	TERMINO DEL CONTRATO:	
SALARIO MENSUAL:		PERIODO DE PAGO: QUINCENAL	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya mencionadas y como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO, regido por las siguientes clausulas

PRIMERA.- Objeto: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del trabajador y este además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. Colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias como **NOMBRE DEL CARGO** y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes. 2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. 3. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. 4. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. PARAGRAFO UNICO: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para EL EMPLEADOR; d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del

EMPLEADOR; f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. SEGUNDA.- Remuneración: EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios un salario mensual de **SALARIO EN LETRAS PESOS MCTE (\$ NUMEROS)**, más el auxilio de transporte fijado para el presente año, pagadero en el lugar de trabajo y quincenalmente cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, por concepto de rodamiento, bonos de cualquier naturaleza, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, o cualquier otra que reciba por mera liberalidad en dinero o en especie de EL EMPLEADOR no para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, NO CONSTITUYEN BASE SALARIAL NI PRESTACIONAL PARA NINGUN EFECTO conforme a lo señalado en el artículo indicado y así lo acepta en su totalidad el TRABAJADOR. PARAGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier circunstancia el TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por el EMPLEADOR, previamente y por escrito, o si habiéndose presentado la necesidad de este trabajo, de manera imprevista o inaplazable, no se informe del mismo, por escrito y en la mayor brevedad posible al EMPLEADOR, para su aprobación. PARAGRAFO TERCERO: EL EMPLEADOR no suministrara ninguna clase de salario en especie. PARAGRAFO CUARTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el TRABAJADOR entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. TERCERO.- Jornada de Trabajo: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR pudiendo hacer este ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. CUARTA.- Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7° del decreto 2351 de 1965. QUINTA.- La duración del contrato se torna indefinida, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario, suma deducible de sus prestaciones sociales. SEXTA.- EL TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. SEPTIMA.- Afiliación y pago a seguridad social: Es obligación de EL EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley OCTAVA.- Modificación de las Condiciones Laborales: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/ o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la ley 50/90. NOVENA.- Dirección del Trabajador: EL TRABAJADOR se compromete a

informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al EMPLEADOR. DECIMA.- Efectos: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

Ciudad y fecha: Floridablanca, XX de XXXX de 201X

MIGUEL ÁNGEL CAMARGO JAIMES
 REPRESENTANTE LEGAL
 DE CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S
 EMPLEADOR

XXXXXXXXXX
 C.C XXXXXXXXXXXX
 TRABAJADOR

b)

Apéndice E Listado de personal de la empresa Construsuelos De Colombia S.A.S.

PERSONAL CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S

ITEM	DOCUMENTO	APELLIDOS		NOMBRES		BASICO
1	91.493.447	ACELAS	RAMIREZ	HECTOR	ELIAS	644.336
2	1.007.206.815	ACOSTA	GRANADOS	JOSE	LUIS	748.936
3	37.615.950	AGUILAR	APARICIO	SAILY	YESENIA	748.936
4	1.197.213.672	ALEAN	MONTERROSA	LEONARDO	FABIO	644.336
5	91.181.152	AMAYA	NUÑEZ	OCTAVIO		644.336
6	5.707.261	APARICIO	RODRIGUEZ	JOSE	AGUSTIN	644.336
7	15.339.793	AYALA	GIL	LUIS	FERNANDO	644.336
8	1.098.695.015	BALLESTEROS	LUNA	CAMILO	ANTONIO	1.087.000
9	1.098.609.438	BECERRA	RAMIREZ	DIANA	CAROLINA	3.138.000
10	5.669.659	CABALLERO		MARIO		644.336
11	91.185.633	CABRERA	HERNANDEZ	CARLOS	ALBERTO	950.240
12	63.326.118	CALDERON	JOYA	MARIA	DELSOCORRO	748.936
13	91.242.962	CAMARGO	JAIMES	MIGUEL	ANGEL	4.707.000
14	1.098.709.421	CAMARGO	RUEDA	JOSE	CARLOS VIDAL	1.569.000
15	80.879.602	DELGADO	ANGULO	YONATAN		1.359.800
16	1.098.608.749	DURAN	GUALDRON	JHON	EDINSON	644.336
17	1.095.813.813	ESTEBAN	GALVIS	JAIR	ANDRES	700.000
18	91.542.602	FERREIRA	PIMIENTO	WILLIAM		1.017.758
19	1.098.755.957	FIGUEROA	TORRES	ROGER	MOISES	644.336
20	1.098.757.103	FLOREZ	DIAZ	JAVIER	ANDRES	644.336
21	91.270.124	FRANCO	MARTINEZ	LUIS	ANTONIO	644.336
22	1.095.912.249	FUENTES	GONZALEZ	JEFERSON	ANDRES	1.800.000
23	1.098.699.422	FUENTES	NAVARRO	LUIS	ALFONSO	644.336
24	80.809.299	FULA	MARTINEZ	GUILLERM O		803.217
25	91.151.821	GARCIA	MENDEZ	JUAN		644.336
26	5.633.768	GARCIA	MENDEZ	SAUL		644.336
27	91.351.245	GARCIA	PRADA	FAVIO		1.601.275

28	91.181.991	GARCIA	RUEDA	JUAN	CARLOS	644.336
29	13.871.360	GIRON	AYALA	RAMIRO		644.336
30	37.899.417	GOMEZ	MEJIA	ROCIO	DEL PILAR	1.569.000
31	1.100.955.223	GOMEZ	MEJIA	EDWING	ELIECER	926.000
32	91.349.831	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	JOSE	ORLANDO	1.311.684
33	71.688.785	HEREDIA	ORTIZ	CRUZ	ANGEL	644.336
34	1.102.369.755	HERNANDEZ	RANGEL	BETTY		748.936
35	1.046.401.744	HERRERA	RODELO	FRANCISCO	MIGUEL	644.336
36	91.490.495	JAIMES	HERNANDEZ	LUIS	GABRIEL	761.488
37	1.091.658.766	LEON	AMAYA	HUMBERTO		2.000.000
38	91.106.166	LOPEZ	PAEZ	GABRIEL		644.336
39	5.690.602	LOPEZ	VARGAS	LIBARDO		644.336
40	1.104.128.816	LOPEZ	VASQUEZ	LUIS	EDUARDO	866.088
41	91.463.928	LUNA	RODRIGUEZ	LUIS	ANDELFO	644.336
42	1.102.360.007	MENDOZA		ANDREY	GREGORIO	644.336
43	91.182.913	MONCADA	ROJAS	ROBINSON		836.800
44	1.097.302.485	MORA	PABON	CIRO	ELEISON	644.336
45	5.773.951	NIGRINIS	TARAZONA	HERMAN	ALFONSO	644.336
46	91.525.173	OCHOA	CAMACHO	ROBINSON		755.421
47	1.096.184.007	OLAYA	SERPA	REYNALDO		644.336
48	1.095.930.664	ORTEGA	DUARTE	DIANA	MARIA	1.800.000
49	1.098.605.460	OTERO	RODRIGUEZ	ORLANDO		3.138.000
50	1.098.624.666	PORTILLA	VARGAS	NIDIA	JOHANA	1.017.758
51	13.270.840	POVEDA	PEREZ	JOSE	REYES	2.092.000
52	37.540.943	RAMIREZ	SUAREZ	FANNY	LUCILA	1.179.888
53	91.352.383	RAMIREZ	SUAREZ	JOSE	RODRIGO	767.894
54	1.098.606.650	RANGEL	DUARTE	JORGE		644.336
55	37.860.757	RINCON	RUEDA	DEISY		748.936
56	91.507.388	RIVERA	FERREIRA	ALBERTO		689.837
57	1.098.708.596	RIZO	IBAÑEZ	ADRIAN	EMILIO	1.800.000
58	1.100.893.241	ROA	VILLAMIZAR	ANDRES	FELIPE	644.336
59	79.208.693	RODRIGUEZ	ARDILA	JOSE	ARISTOBULO	866.088
60	91.236.790	RODRIGUEZ	CORREA	JOSE	ENOEMIRO	970.688

61	1.100.891.040	ROSAS	MOGOLLON	JEAN	CARLOS	644.336
62	91.524.302	RUEDA	FONSECA	JORGE	ERIC	1.500.000
63	63.337.515	RUEDA	MALAGON	MARTHA	LILIANA	1.000.000
64	1.098.676.427	SARMIENTO	GALVIS	DIEGO		644.336
65	1.095.809.274	SEQUEDA	BETANCOURT	GERMAN	ALONSO	644.336
66	91.078.845	SILVA	MONSALVE	MIGUEL	ROBERTO	5.000.000
67	91.535.261	SOLANO	ANGEL	DARIO		1.500.000
68	1.100.893.087	TOLOZA	NUÑEZ	CARLOS	ALFREDO	644.336
69	1.098.654.747	VARGAS	BELTRAN	DAMARIS	PAOLA	2.700.000
70	1.098.622.906	VELANDIA	GALVIS	SERGIO	ANDRES	1.569.000
71	91.439.918	VILLALBA	QUIROZ	ALVARO	ARMANDO	755.421
72	1.095.789.408	ORTIZ	BUENAHORA	JHON	FREDY	644.336
73	91.280.965	DIAZ	CANDELA	ABELARDO		1.016.653
74	5.678.287	SANTOS	SANTOS	OLISER		726.000
75	91.507.225	REY	ORTIZ	OSWALDO		726.000
76	1.095.929.193	GOMEZ	RIOS	VIVIANA	LUCIA	1.500.000
77	1.098.720.084	DELGADO	LUNA	YUDITH	HELENA	1.500.000
78	1.095.911.121	PASTRANA	CASTIBLANCO	RAQUEL		1.300.000
79	1.098.703.453	MONSALVE		JHONATAN		1.400.000
80	1.102.377.229	PEREIRA	HERNANDEZ	CARLOS	SNEYDER	322.168
81	1.098.731.179	BRICEÑO	PINZON	ALFREDO		644.336
82	1.098.687.419	FIGUEROA		NIDIA	CAROLINA	1.500.000
83	1.098.718.824	CABALLERO	LOPEZ	YESICA		1.300.000
84	2.273.241	JAIMES	JAIMES	CIRO	ANTONIO	644.336
85	1.095.807.216	JACOME	RUEDA	JORGE	ARMANDO	1.500.000
86	1.091.653.825	VARGAS	PEÑARANDA	MARIA	FERNANDA	1.500.000
87	1.095.926.762	RIOS	HORMIGA	GERARDO	ALBERTO	644.336
88	1.039.694.919	GUTIERREZ	VELEZ	JHON	SNEIDER	644.336
89	75.073.333	CAICEDO		JUAN	PABLO	644.336
90	91.355.948	MENDOZA	JAIMES	JEOVANNY		644.336
91	5.045.022	BONET		DIOFANTE		644.336
92	91.493.447	ACELAS	RAMIREZ	HECTOR	ELIAS	644.336
93	1.007.206.815	ACOSTA	GRANADOS	JOSE	LUIS	748.936

Apéndice F Acta de compromiso convenio practica estudiantil**ACTA DE COMPROMISO N° 00X DE 2015 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES SENA CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO CENTRO DE COMERCIO Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S**

Entre los suscritos **Nombre del/a estudiante**, identificado con tarjeta de identidad número **XXXXXX** expedida en **XXXXXX**, estudiante de **LETRAS (NÚMERO)** grado, del colegio Centro de Comercio, Esperanza Rodríguez Rodríguez, Directora del colegio, y Miguel Ángel Camargo Jaimés, Representante Legal de la empresa Construsuelos S.A.S, hemos convenido la suscripción de la presente acta de compromiso previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES

- a) Que **NOMBRE DEL ESTUDIANTE** ha sido seleccionada por el colegio y aprobada por CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S para realizar la práctica empresarial SENA como requisito para la certificación de contabilización en operaciones comerciales y financieras, contado a partir del día **(X)** de **(XXXX)** de **(201X)**, y con una intensidad de 880 horas
- b) Que en virtud del mencionado convenio, las partes, por medio de la presente acta de compromiso adquieren las siguientes obligaciones:

II. OBLIGACIONES DE CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S

- 2.1 Definir los objetivos que persiguen la empresa con la práctica y los requisitos de la misma.
- 2.2 Nombrar un profesional de LA EMPRESA que actúe como tutor del estudiante durante el desarrollo de la práctica empresarial convenida.
- 2.3 Hacer una inducción y orientación; así como prestar el entrenamiento y supervisión requeridos para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas al estudiante en práctica.
- 2.4 Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la práctica convenida.
- 2.5 Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la práctica convenida.
- 2.6 Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes en los términos solicitados por EL COLEGIO.
- 2.7 Facilitar AL COLEGIO realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde estas se desarrollen.
- 2.8 Informar AL COLEGIO cualquier novedad o eventualidad que se presente relacionada con el estudiante en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas.
- 2.9 Determinar la posibilidad de ofrecer un apoyo económico al estudiante, y si es el caso, establecer su cuantía y forma de pago.
- 2.10 Las demás que se deriven del desarrollo del presente convenio.

III. OBLIGACIONES DEL COLEGIO.

- 3.1 Asignar como tutor a la profesora Rosalba Vergara de la práctica empresarial, quien se encargará de supervisar el desarrollo de la práctica convenida, así como orientar y apoyar su desempeño procurando la efectividad en el desarrollo de las actividades que están bajo su responsabilidad.
- 3.2 Exigir al estudiante en práctica que adquiera una póliza de seguro contra accidentes y que mantenga su afiliación al sistema general de la seguridad social en salud durante la práctica.
- 3.3 En el evento en que el estudiante en práctica, pierda la calidad de estudiante, el colegio informará a la empresa este hecho.
- 3.4 Las demás que se deriven del desarrollo del presente.

IV. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 4.1 Mantener matrícula vigente como estudiante del colegio durante el tiempo de realización de la práctica.
- 4.2 Realizar las actividades señaladas por EL COLEGIO y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S objeto de la práctica.
- 4.3 Cumplir los reglamentos internos de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.
- 4.4 Cumplir los horarios establecidos por CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S para realizar la práctica.
- 4.5 Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS), en cualquiera de sus modalidades, durante todo el término de vinculación con CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.
- 4.6 Declara que conoce, entiende y acepta expresamente que dependerá académicamente DEL COLEGIO y mantendrá con CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S una relación meramente académica, durante el tiempo de ejecución de la práctica.
- 4.7 Asumir directamente los costos de traslado necesarios para la realización de prácticas nacionales e internacionales, si es el caso.
- 4.8 Responder en caso de cualquier reclamación, demanda o acción legal que por su acción u omisión que se causen dentro de la ejecución de la práctica empresarial.
- 4.9 Abstenerse de realizar actos que atenten contra el buen nombre y las instalaciones de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S y DEL COLEGIO.
- 4.10 Entregar los informes que solicite la tutora encargada por EL COLEGIO
- 4.11 Notificar oportunamente a CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S y AL COLEGIO cualquier novedad que afecte el desarrollo o la correcta ejecución de la práctica empresarial.
- 4.12 Informar oportunamente a CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S y AL COLEGIO, sobre los resultados o desarrollos tecnológicos que puedan ser objeto de protección o manejo confidencial.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que EL COLEGIO en materia disciplinaria determine, de conformidad con la normatividad vigente, lo que eventualmente podrá generar la pérdida de la práctica empresarial

V. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

5.1 En caso eventual que la práctica genere derechos de propiedad intelectual, las partes valoraran si los resultados obtenidos pueden ser objeto de protección de propiedad intelectual, caso en el cual, acordaran el procedimiento a seguir. Los derechos morales sobre los productos e innovaciones obtenidas pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse del desarrollo de la práctica (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán a la EMPRESA, salvo aquellos casos en los cuales sean invertidos recursos DEL COLEGIO, en los cuales la titularidad de la propiedad intelectual de los productos desarrollados será compartida a prorrata de los aportes de las partes; sin perjuicio de los derechos patrimoniales de terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente.

5.2 Mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer durante el desarrollo de la práctica. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S , la PRACTICANTE o EL COLEGIO con el fin de llevar a cabo la presente práctica empresarial. Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad al inicio de la práctica. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración de la práctica y no vence por la terminación de la misma, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes.

En constancia se firma en Bucaramanga a los () días del mes de () de 2015.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Practicante

Esperanza Rodríguez Rodríguez
Directora Colegio Centro de Comercio

Miguel Ángel Camargo Jaimes
Gerente Construsuelos de Colombia S.A.S

Rosalba Vergara
Docente Encargado

Apéndice G Carta cobro de cartera Mejía Ingenieros Asociados LTDA

Floridablanca, 10 de abril de 2015

Señores,

MEJIA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA

CRR 17 No 45-154 RINCON DE GIRON

Ciudad

Reciban un cordial saludo en nombre de la oficina jurídica de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. por este medio nos permitimos recordarle que de acuerdo al registro de cartera de clientes al día de hoy, el saldo de su cuenta es el siguiente:

Factura de Venta número 000021	Saldo: \$ 2'238.800.00 MCTE
Factura de Venta número 000126	Saldo: \$ 6'542.000.00 MCTE
Factura de Venta número A 000038	Saldo: \$ 1'769.000.00 MCTE
Total a Pagar: \$ 10'549.800.00 MCTE	

Por lo anterior expuesto, es importante mencionarle la importancia de cancelar las mismas, por lo cual le solicitamos presentarse a la mayor brevedad posible en nuestra oficina ubicada en la calle 29 N° 9-68 barrio Lagos I Floridablanca -Santander o comunicarse con nosotros a los Teléfonos: 6382809 / 6848430 para llegar a un acuerdo de pago y de esta manera solventar su situación.

Si bien es nuestro deseo preservar nuestra amistad comercial en la medida de lo posible, insistimos en su cooperación para evitar tener que recurrir a medidas más drásticas en la protección de nuestros intereses.

Agradezco la atención prestada y sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente.

Departamento Jurídico.

Apéndice H Carta cobro de cartera Aser Ingenieria LTDA

Floridablanca, 10 de abril de 2015

Señores,

ASER INGENIERIA LTDA

CALLE 35 No 17-56 OFC 902

Ciudad

Reciban un cordial saludo en nombre de la oficina jurídica de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. por este medio nos permitimos recordarle que de acuerdo al registro de cartera de clientes al día de hoy, el saldo de su cuenta es el siguiente:

Factura de Venta número 000069
Total a Pagar: \$ 638.000.00 MCTE

Saldo: \$ 638.000.00 MCTE

Por lo anterior expuesto, es importante mencionarle la importancia de cancelar las mismas, por lo cual le solicitamos presentarse a la mayor brevedad posible en nuestra oficina ubicada en la calle 29 N° 9-68 barrio Lagos I Floridablanca -Santander o comunicarse con nosotros a los Teléfonos: 6382809 / 6848430 para llegar a un acuerdo de pago y de esta manera solventar su situación.

Si bien es nuestro deseo preservar nuestra amistad comercial en la medida de lo posible, insistimos en su cooperación para evitar tener que recurrir a medidas más drásticas en la protección de nuestros intereses.

Agradezco la atención prestada y sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente.

Departamento Jurídico.

Apéndice I Carta cobro de cartera Consorcio Puente Sogamoso El Ocho

Floridablanca, 10 de abril de 2015

Señores,

CONSORCIO PUENTE SOGAMOSO EL OCHO
CARRERA 31 No 51-74 OFC 1308 TORRES MARVEL
Ciudad

Reciban un cordial saludo en nombre de la oficina jurídica de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. por este medio nos permitimos recordarle que de acuerdo al registro de cartera de clientes al día de hoy, el saldo de su cuenta es el siguiente:

Factura de Venta número 000098
Total a Pagar: \$ 498.800.00 MCTE

Saldo: \$ 498.800.00 MCTE

Por lo anterior expuesto, es importante mencionarle la importancia de cancelar las mismas, por lo cual le solicitamos presentarse a la mayor brevedad posible en nuestra oficina ubicada en la calle 29 N° 9-68 barrio Lagos I Floridablanca -Santander o comunicarse con nosotros a los Teléfonos: 6382809 / 6848430 para llegar a un acuerdo de pago y de esta manera solventar su situación.

Si bien es nuestro deseo preservar nuestra amistad comercial en la medida de lo posible, insistimos en su cooperación para evitar tener que recurrir a medidas más drásticas en la protección de nuestros intereses.

Agradezco la atención prestada y sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente.

Departamento Jurídico.

Apéndice J Carta cobro de cartera CONINFRA SAS

Floridablanca, 10 de abril de 2015

Señores,
CONINFRA SAS
CARRERA 11 No 33-43 OFC 303
Ciudad

Reciban un cordial saludo en nombre de la oficina jurídica de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. por este medio nos permitimos recordarle que de acuerdo al registro de cartera de clientes al día de hoy, el saldo de su cuenta es el siguiente:

Factura de Venta número A 000168
Total a Pagar: \$ 1'677.600.00 MCTE

Saldo: \$ 1'677.600.00 MCTE

Por lo anterior expuesto, es importante mencionarle la importancia de cancelar las mismas, por lo cual le solicitamos presentarse a la mayor brevedad posible en nuestra oficina ubicada en la calle 29 N° 9-68 barrio Lagos I Floridablanca -Santander o comunicarse con nosotros a los Teléfonos: 6382809 / 6848430 para llegar a un acuerdo de pago y de esta manera solventar su situación.

Si bien es nuestro deseo preservar nuestra amistad comercial en la medida de lo posible, insistimos en su cooperación para evitar tener que recurrir a medidas más drásticas en la protección de nuestros intereses.

Agradezco la atención prestada y sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente.

Departamento Jurídico.

Apéndice K Carta cobro de cartera TOK SAS**Floridablanca, 10 de abril de 2015**

Señores,
TOK SAS
CARRERA 29 CLL 42 APTO 304
Ciudad

Reciban un cordial saludo en nombre de la oficina jurídica de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. por este medio nos permitimos recordarle que de acuerdo al registro de cartera de clientes al día de hoy, el saldo de su cuenta es el siguiente:

Factura de Venta número A 000184
Total a Pagar: \$ 1'953.440.00 MCTE

Saldo: \$ 1'953.440.00 MCTE

Por lo anterior expuesto, es importante mencionarle la importancia de cancelar las mismas, por lo cual le solicitamos presentarse a la mayor brevedad posible en nuestra oficina ubicada en la calle 29 N° 9-68 barrio Lagos I Floridablanca -Santander o comunicarse con nosotros a los Teléfonos: 6382809 / 6848430 para llegar a un acuerdo de pago y de esta manera solventar su situación.

Si bien es nuestro deseo preservar nuestra amistad comercial en la medida de lo posible, insistimos en su cooperación para evitar tener que recurrir a medidas más drásticas en la protección de nuestros intereses.

Agradezco la atención prestada y sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente.

Departamento Jurídico.

Apéndice L Carta cobro de cartera Consorcio JP 2012

Floridablanca, 10 de abril de 2015

Señores,
CONSORCIO JP 2012
CARRERA 23 No 54-69
Ciudad

Reciban un cordial saludo en nombre de la oficina jurídica de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. por este medio nos permitimos recordarle que de acuerdo al registro de cartera de clientes al día de hoy, el saldo de su cuenta es el siguiente:

Factura de Venta número A 000427
Total a Pagar: \$ 266.800.00 MCTE

Saldo: \$ 266.800.00 MCTE

Por lo anterior expuesto, es importante mencionarle la importancia de cancelar las mismas, por lo cual le solicitamos presentarse a la mayor brevedad posible en nuestra oficina ubicada en la calle 29 N° 9-68 barrio Lagos I Floridablanca -Santander o comunicarse con nosotros a los Teléfonos: 6382809 / 6848430 para llegar a un acuerdo de pago y de esta manera solventar su situación.

Si bien es nuestro deseo preservar nuestra amistad comercial en la medida de lo posible, insistimos en su cooperación para evitar tener que recurrir a medidas más drásticas en la protección de nuestros intereses.

Agradezco la atención prestada y sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente.

Departamento Jurídico.

Apéndice M Carta cobro de cartera Oscar Gregorio Mantilla Orejaren

Floridablanca, 10 de abril de 2015

Señor,
OSCAR GREGORIO MANTILLA OREJAREN
CALLE 197 No 15-425 CASA 108 VERSALLE I
Ciudad

Reciba un cordial saludo en nombre de la oficina jurídica de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. por este medio nos permitimos recordarle que de acuerdo al registro de cartera de clientes al día de hoy, el saldo de su cuenta es el siguiente:

Factura de Venta número A 000525	Saldo: \$ 1´399.999.00 MCTE
Total a Pagar: \$ 1´399.999.00 MCTE	

Por lo anterior expuesto, es importante mencionarle la importancia de cancelar las mismas, por lo cual le solicitamos presentarse a la mayor brevedad posible en nuestra oficina ubicada en la calle 29 N° 9-68 barrio Lagos I Floridablanca -Santander o comunicarse con nosotros a los Teléfonos: 6382809 / 6848430 para llegar a un acuerdo de pago y de esta manera solventar su situación.

Si bien es nuestro deseo preservar nuestra amistad comercial en la medida de lo posible, insistimos en su cooperación para evitar tener que recurrir a medidas más drásticas en la protección de nuestros intereses.

Agradezco la atención prestada y sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente.

Departamento Jurídico.

Apéndice N Carta cobro de cartera DSP Constructores S.A.S

Floridablanca, 10 de abril de 2015

Señores,
DSP CONSTRUCTORES S.A.S.
CALLE 106 No 22-149 EDF ADRY OFC 302 PROVENZA
Ciudad

Reciban un cordial saludo en nombre de la oficina jurídica de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. por este medio nos permitimos recordarle que de acuerdo al registro de cartera de clientes al día de hoy, el saldo de su cuenta es el siguiente:

Factura de Venta número A 000539	Saldo: \$ 3'038.040.00 MCTE
Factura de Venta número A 000540	Saldo: \$ 1'160.000.00 MCTE
Total a Pagar: \$ 4'198.040.00 MCTE	

Por lo anterior expuesto, es importante mencionarle la importancia de cancelar las mismas, por lo cual le solicitamos presentarse a la mayor brevedad posible en nuestra oficina ubicada en la calle 29 N° 9-68 barrio Lagos I Floridablanca -Santander o comunicarse con nosotros a los Teléfonos: 6382809 / 6848430 para llegar a un acuerdo de pago y de esta manera solventar su situación.

Si bien es nuestro deseo preservar nuestra amistad comercial en la medida de lo posible, insistimos en su cooperación para evitar tener que recurrir a medidas más drásticas en la protección de nuestros intereses.

Agradezco la atención prestada y sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente.

Departamento Jurídico.